

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 33

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1902-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-364/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de octubre de 2024, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar por Hijo: pesos veinte mil ciento noventa y dos (\$20.192).
- Asignación Familiar por Hijo Discapacitado: pesos ochenta mil setecientos sesenta y ocho (\$ 80.768).
- Escolaridad Por Hijo: pesos un mil trescientos veintiséis (\$1.326).
- Escolaridad Por Hijo Discapacitado: pesos dos mil seiscientos cincuenta y dos (\$ 2.652).

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1898-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-361/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjese, a partir del 1° de Octubre de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4036-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1660/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CARLOS JAVIER GARECA, D.N.I. N° 26.130.680, LEGAJO N° 13.846**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CARLOS JAVIER GARECA, D.N.I. N° 26.130.680, LEGAJO N° 13.846**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

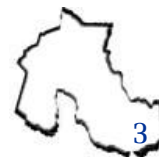
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4037-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-705/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RICARDO ADOLFO PÉREZ, D.N.I. N° 23.953.632, LEGAJO N° 13.886**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RICARDO ADOLFO PÉREZ, D.N.I. N° 23.953.632, LEGAJO N° 13.886**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4048-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1770/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1770/2024 caratulado: "Planillas de liquidación Rfte. Pago de Haberes por reincorporación en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2 "A" de la Policía de la Provincia del **AGENTE MABEL ROMINA RUIZ, D.N.I. N° 34.326.098, LEGAJO N° 18.464**", dispuesta por Decreto N° 581-MS/24, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo la Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4052-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3064/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FABIÁN MARCELO FLORES, D.N.I. N° 25.000.000, LEGAJO N° 13.842**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FABIÁN MARCELO FLORES, D.N.I. N° 25.000.000, LEGAJO N° 13.842**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4091-G/2025.-

EXPTE. N° 302-281/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "**CÁMARA DE TALLERES DE REVISION TÉCNICA VEHICULAR DEL NORTE ARGENTINO (CATARNOA) - ASOCIACIÓN CIVIL**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 68/25 del Registro Notarial N° 13 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 155 a 165 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4357-DEyP/2025.-****EXPTE. N° 660-329/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:**TRANSFIERESE DE (el cargo y persona):**

JURISDICCIÓN: "P" - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O. 1 MINISTERIO

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL – Ley N° 3161/74**CARGO****CATEGORÍA**

1

3

A:

JURISDICCIÓN: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. de O. 3 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL – Ley N° 3161/74**CARGO****CATEGORÍA**

1

3

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona de la señora Vilma Norma Cachizumba, CUIL N° 27-17879414-6, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, desde la Planta Permanente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, U. de O. 1 MINISTERIO a la Jurisdicción: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización 3 Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarios para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la transferencia, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS Ley N° 6440, correspondiente DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización: 3 Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4361-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-758/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SERGIO ALBERTO LÓPEZ, D.N.I. N° 24.258.199, LEGAJO N° 13.276**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL SERGIO ALBERTO LÓPEZ, D.N.I. N° 24.258.199, LEGAJO N° 13.276**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4363-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-626/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE LUIS JORGE LIQUIN, D.N.I. N° 26.675.732, LEGAJO N° 14.387**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE LUIS JORGE LIQUIN, D.N.I. N° 26.675.732, LEGAJO N° 14.387**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4380-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-521/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR VIRGINIA MERI CRUZ, D.N.I. N° 24.654.990, LEGAJO N° 13.290**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR VIRGINIA MERI CRUZ, D.N.I. N° 24.654.990, LEGAJO N° 13.290**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4383-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-782/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DANIEL ALEJANDRO DÍAZ, D.N.I. N° 23.145.843, LEGAJO N° 13.311**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL DANIEL ALEJANDRO DÍAZ, D.N.I. N° 23.145.843, LEGAJO N° 13.311**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4485-S/2025.-

EXPTE. N° 200-122/2024.-

AGREG. N° 700-369/2023, N° 714-2195/2023 y N° 714-1198/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Méndez, DNI N° 28.267.439 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matrícula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 001232-S-2024 del 11 de abril de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4531-G/2025.-

EXPTE. N° 302-15/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN MANOS LIBRES", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 245/25 del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 25 a 30vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4542-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-356/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIHC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del presente expediente N° 500-356/2020, caratulado: "S/AUTORIZACIÓN Y COMPRA DE BIENES DE CAPITAL CASCO VNI/CPAP-EJERCICIO 2020", cuando la misma corresponda y previa revisión de las actuaciones por la autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 (Ley N° 6440) debiendo el organismo cumplir con las autorización, aprobación, ejecución y rendición del gasto conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplida vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4547-HF/2025.-

EXPTE. N° 513-1181/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a partir del 08 de junio de 2023, el Adicional por Título de Posgrado del 20% a la CPN SILVA MABEL AGUIRRE, CUIL N° 27-24612194-5, cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas, en el marco de los Decretos Acuerdos N° 2633-HF/2021 y N° 8485-HF/2023, por haber obtenido el título de Especialista en Tributación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida 1-1-1-2-364 Adicional por Título de Posgrado asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas y prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440.

En caso de existir deuda, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente prevee la siguiente partida:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4548-HF/2025.-

EXPTE. N° 513-1236/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a partir del 08 de junio de 2023, el Adicional por Título de Posgrado del 20% a la CPN MARISOL PATRICIA TOLAY, CUIL N° 27-24612647-5, cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas, en el marco de los Decretos Acuerdos N° 2633-HF/2021 y N° 8485-HF/2023, por haber obtenido el título de Especialista en Tributación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida 1-1-1-2-364 Adicional por Título de Posgrado asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas y prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440.

En caso de existir deuda, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente prevee la siguiente partida:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4549-HF/2025.-
EXPTE. N° 500-93/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las plantas de personal permanente de las Unidades de Organización de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, previstas en el Presupuesto General Vigente - Ley 6440, conforme se indica a continuación:

a) TRANSFERIR DE
JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. "1" Ministerio de Hacienda y Finanzas

CATEGORÍA	CARGOS
A-5 (i-1) - LEY N° 4413	2
B-5 (i-1) - LEY N° 4413	1
C-5 (i-1) - LEY N° 4413	2
TOTAL	5

A:
JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. "6A" Dirección Provincial de Desarrollo de Sistemas

CATEGORÍA	CARGOS
A-5 (i-1) - LEY N° 4413	2
B-5 (i-1) - LEY N° 4413	1
C-5 (i-1) - LEY N° 4413	2
TOTAL	5

b) TRANSFERIR DE
JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. "2A" Contaduría de la Provincia

CATEGORÍA	CARGOS
22 (b-1) LEY N° 3161	1
19 (c-7) LEY N° 3161	1
A-2 LEY N° 4413	1
A-3 LEY N° 4413	2
A-5 LEY N° 4413	1
TOTAL	6

A:
JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. "6" Secretaría Informática

CATEGORÍA	CARGOS
22 (b-1) LEY N° 3161	1
19 (c-7) LEY N° 3161	1
A-2 LEY N° 4413	1
A-3 LEY N° 4413	2
A-5 LEY N° 4413	1
TOTAL	6

c) TRANSFERIR DE
JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. "2A" Contaduría de la Provincia

CATEGORÍA	CARGOS
19 (c-7) LEY N° 3161	1
A-3 LEY N° 4413	2
TOTAL	3

A:
JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. "6B" Dirección Provincial de Infraestructura Informática

CATEGORÍA	CARGOS
19 (c-7) LEY N° 3161	1
A-3 LEY N° 4413	2
TOTAL	3





d) TRANSFERIR DE
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "2A" Contaduría de la Provincia

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
A-3	LEY N° 4413	1
TOTAL		1

A:
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "6A" Dirección Provincial de Desarrollo de Sistemas

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
A-3	LEY N° 4413	1
TOTAL		1

e) TRANSFERIR DE
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "2B" Tesorería de la Provincia

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
7	LEY N° 3161	1
A-5	LEY N° 4413	1
TOTAL		2

A:
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "6A" Dirección Provincial de Desarrollo de Sistemas

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
7	LEY N° 3161	1
A-5	LEY N° 4413	1
TOTAL		2

f) TRANSFERIR DE
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "2D" Dirección Provincial de Presupuesto

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
A-5	LEY N° 4413	1
TOTAL		1

A:
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "6C" Dcción Pcial de Análisis de Sistemas y Gestión Administrativa

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
A-5	LEY N° 4413	1
TOTAL		1

g) TRANSFERIR DE
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "2D" Dirección Provincial de Presupuesto

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
C-3	LEY N° 4413	1
TOTAL		1

A:
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "6A" Dirección Provincial de Desarrollo de Sistemas

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
C-3	LEY N° 4413	1
TOTAL		1

h) TRANSFERIR DE
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "2D" Dirección Provincial de Presupuesto

<u>CATEGORÍA</u>		<u>CARGOS</u>
C-3	LEY N° 4413	1
TOTAL		1





A:
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "6" Secretaría Informática

CATEGORÍA	CARGOS
C-3 LEY N° 4413	1
TOTAL	1

i) TRANSFERIR DE
 JURISDICCIÓN "B" MIN. DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
 U. DE O. "8" Secretaría de Justicia

CATEGORÍA	CARGOS
5 LEY N° 3161	1
TOTAL	1

A:
 JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 U. DE O. "6B" Dirección Provincial de Infraestructura Informática

CATEGORÍA	CARGOS
5 LEY N° 3161	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, transfírase cargo y persona de los agentes, conforme se detalla a continuación:

AGENTES	CUIL	CAT.	ESC.	AGRUP.	U DE O ORIGEN	U DE O DESTINO
Julio Alvarado	20-17108963-9	22 (b-1)	LEY N° 3161	Administrativo	Contaduría de la Provincia	Secretaría Informática
Juan Manuel Barrios	20-22583092-5	A-3	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Dccion. Pcial. de Infraestructura Informática
Zulma Betina Balcarce	27-25377416-4	A-2	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Secretaría Informática
Guido Antonio Carrillo	20-22701732-6	19 (c-7)	LEY N° 3161	Administrativo	Contaduría de la Provincia	Dccion. Pcial. de Infraestructura Informática
Sebastiana Marta Figueroa	27-23031561-8	19 (c-7)	LEY N° 3161	Administrativo	Contaduría de la Provincia	Secretaría Informática
Carlos Alberto Sivila Soza	20-23167816-7	A-3	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Secretaría Informática
Mery Fany Valdez Lozano	27-18852809-6	A-3	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Laura Rita Villarubia	27-22820909-6	A-5	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Secretaría Informática
Sergio Carlos David Rueda	20-17081631-6	A-3	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Dccion. Pcial. de Infraestructura Informática
Carlos Rubén Catacata	20-20102783-8	A-3	LEY N° 4413	Profesional	Contaduría de la Provincia	Secretaría Informática
Blanca Mariela Ase	27-20455657-7	A-5	LEY N° 4413	Profesional	Dirección Provincial de Presupuesto	Dccion. Pcial. de Análisis de Sistemas y Gestión Administrativa
Marcelo Rafael Cuba	20-23303300-7	C-3	LEY N° 4413	Profesional	Dirección Provincial de Presupuesto	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Héctor Raúl Ramos	20-25165994-0	C-3	LEY N° 4413	Profesional	Dirección Provincial de Presupuesto	Secretaría Informática
Pedro Enrique Cardozo	20-24153049-4	7	LEY N° 3161	Administrativo	Tesorería de la Provincia	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Sonia Rebeca Guzmán	27-22777160-2	A-5	LEY N° 4413	Profesional	Tesorería de la Provincia	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Diego Fernando Chavarria	20-27874385-4	C-5 (i-1)	LEY N° 4413	Profesional	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Carlos Alejandro Mancilla	20-30417472-3	B-5 (i-1)	LEY N° 4413	Profesional	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Amalia Nancy Cholele	27-29211480-5	A-5 (i-1)	LEY N° 4413	Profesional	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Francisco Isidro Ayusa	20-27669725-1	C-5 (i-1)	LEY N° 4413	Profesional	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Elisa Mariana Contreras	27-26967766-5	A-5 (i-1)	LEY N° 4413	Profesional	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Dccion. Pcial. de Desarrollo de Sistemas
Juan Carlos Apaza	20-27727468-0	5	LEY N° 3161	Administrativo	Secretaría de Justicia	Dccion. Pcial. de Infraestructura Informática





ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "6" Secretaría Informática, "6A" Dirección Provincial de Desarrollo de Sistemas, "6B" Dirección Provincial de Infraestructura Informática y "6C" Dirección Provincial de Análisis de Sistemas y Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría Informática, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4668-S/2025.-

EXPTE. N° 743-150/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada López, Virginia Natividad, CUIL 27-27844104-6, personal contratado en la categoría C-1, con más el adicional por tareas críticas en el Nivel 3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio, en razón de cumplir funciones en el servicio de guardia del Hospital San Isidro Labrador, a partir del 29 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 3, a favor de la Licenciada López, Virginia Natividad, CUIL 27-27844104-6, por el periodo comprendido entre el 03 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4669-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2633/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Mariana Beatriz Borja, CUIL 27-32629265-1, cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 10 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la Dra. Mariana Beatriz Borja, CUIL 27-32629265-1, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4666-S/2025.-

EXPTE. N° 780-225/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-11 "Hospital Doctor Oscar Orias"

SUPRIMIENDO

Categoría

16 (c-4)

Agrup. Técnico

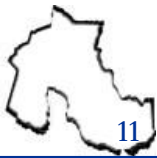
Esc. General

Ley N° 3161/74

N° de Cargos

1





Total	1
CREANDO	
Categoría	N° de Cargos
16 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Cecilia Estefanía Álvarez, CUIL N° 27-33256942-8, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Esterilización en la planta permanente de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 09 de octubre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023 Ley N° 6325 y Ejercicio 2024 Ley N° 6371, se encontraban previstas las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O.: 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4670-S/2025.-
EXpte. N° 730-452/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioquímica Elisa Isabel Segovia, CUIL 27-27775635-3, al cargo que detentaba en carácter de personal interino en la cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 28 de mayo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua

SUPRIMASE	
Categoría	N° de Cargos
D (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE	
Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Bioquímica Elisa Isabel Segovia, CUIL 27-27775635-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 28 de mayo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación dei presente tramite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024 N° Ley 6371, se encontraba prevista la partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-18 Hospital Calilegua.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-18 Hospital Calilegua.

En caso de que en Ejercicio Anteriores no hayan sido liquidada y abonada la designación que se trata, las mismas se atenderían con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:



**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4678-S/2025.-

EXPTE. N° 714-868/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Roberto Alejandro Salvatierra, CUIL N° 20-18141724-3, personal de planta permanente, cargo categoría 24 horas semanales-Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4913-JG/2025.-

EXPTE. N° 300-357/2025.-

AGREG. N° 400-3427/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase íntegramente la Resolución Conjunta N° 006-FEMHF-2025 y su Anexo Único, del 31 de Diciembre de 2025, en cuanto dispone la transferencia al Estado Provincial de los inmuebles individualizados como: 1) Padrón A-5182; 2) Padrón N-54, 3) Padrón A-50862; 4) D-4085, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a Escribanía de Gobierno al otorgamiento de los instrumentos notariales que correspondan para cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (en liquidación) para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4957-HF/2025.-

EXPTE. N° 513-1166/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a partir del 08 de junio de 2023, el Adicional por Título de Posgrado del 20% a la CPN FABIANA GABRIELA PARRAGA, CUIL N° 27-23430934-5, cargo Categoría A-2, Escalafón Profesional Ley N° 4413, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas, en el marco de los Decretos Acuerdos N° 2633-HF/2021 y N° 8485-HF/2023, por haber obtenido el título de Especialista en Tributación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida 1-1-1-2-364 Adicional por Título de Posgrado asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas y prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440.

En caso de existir deuda, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente prevee la siguiente partida:



**EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4929-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 630-27/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE (cargo y persona):

DESDE:

JURISDICCIÓN: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O. 1 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
ESCALAFÓN PERSONAL DE VIALIDAD

CARGO

1

CATEGORÍA

XIV

A:

JURISDICCIÓN: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O. 5 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESCALAFÓN PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (SU.SE.PU.)

SUPRIMASE:

EN LA JURISDICCIÓN: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: 1-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
ESCALAFÓN: PERSONAL DE VIALIDAD

CARGO

1

CATEGORÍA

XIV

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona del agente MATÍAS FEDERICO LOZANO, CUIL N° 20-25165371-3, Categoría XIV, Escalafón Personal de Vialidad, desde la Planta Permanente de la Unidad de Organización 1- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a la Unidad de Organización 5, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ambas pertenecientes a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-

ARTICULO 3°.- Adecúase al agente MATÍAS FEDERICO LOZANO, CUIL N° 20-25165371-3, en el cargo categoría Encargado de Oficina, Escalafón Personal Profesional y Técnico de la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.).-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización: /5 Superintendencia de Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y Superintendencia de Servicios Públicos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4947-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 630-510/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (cargo y persona)

DESDE:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.: 1 MINISTERIO



**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74**

CARGO	CATEGORÍA
1	18

A:
JURISDICCIÓN: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: 5 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
1	18

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74**CARGO**

1-ENCARGADO DE OFICINA, ESCALAFON SU.SE.PU.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona de la Sra. Ivana Valeria Flora Zurita, CUIL N° 27-23756842-2, Categoría 18., Escalafón General Ley N° 3161/74, desde la Planta Permanente de la U. de O. 1, Ministerio, Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la U. de O. 5 Superintendencia de Servicios Públicos, Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados.-

ARTICULO 3°.- Adecúese a la agente IVANA VALERIA FLORA ZURITA, CUIL N° 27-23756842-2, en un cargo Encargado de Oficina, Escalafón SU.SE.PU., a partir del presente Decreto. -

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U de O. 5 Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.).-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4953-HF/2025.-**EXPTE. N° 516-761/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 516-761-2022, caratulado: "SR. QUISPE ESTEBAN VALENTIN EX EMPLEADO DE PTA PTE DE LA DGI. AFECTADO A LA UNIDAD DE GESTION EX BCO PCIA-SOLIC PAGO LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2019 (12 DIAS)- 2021 (40 DIAS)", a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5016-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1071/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Procuradora Claudia Beatriz PALACIOS, CUIL N° 27-21903885-8, al cargo Categoría C-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2025



Unidad de Organización:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4-	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2-	- VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.1.0.0.0.0	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0	- OPERACIÓN
Partida Ppal:	1.1.1.0.0.0	- PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	- PLANTA PERMANENTE – CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Parcial:	1.1.1.5.1.000	- REMUNERACIONES – CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Sub-parcial:	1.1.1.5.1.021	- Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502-C/Rec.Propios

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5079-G/2026.-

EXPTE. N° 1216-245/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 31 de Julio de 2025, la renuncia presentada por el Lic. **JUAN PABLO LAZARTE**, CUIL 20-25411784-7 al cargo Categoría A-1 (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Promoción de Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5077-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-36/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 01 de enero del 2026, Coordinador Legal Institucional de Jefatura de Gabinete al Abogado **MARCELO RAMÓN FERNÁNDEZ D.N.I. N° 13.889.655**, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y a la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 265-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-19794/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Hortencia Rosa Miranda**, C.U.I.L. N° 27-13609004-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1406-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-132/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 352-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscrito entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular, ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y la Agente Andrea Fabiana MOLINA VALDEZ, CUIL N° 27-24504023-2, Categoría 07 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 352-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 617-132/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCÍA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
1	JAIME, Romina Daniela	27-28402528-3	07	01/01/2020	31/12/2020
2	JUAREZ, Adriana Valeria	27-34061072-0	07	01/01/2020	31/12/2020
3	JUAREZ, Fabiola Veronica	27-24217026-7	07	01/01/2020	31/12/2020
4	JURADO, Dante Rene	20-12121678-8	07	01/01/2020	31/12/2020
5	KUBIZA, Mariana	27-30071926-6	A-1	01/01/2020	31/12/2020
6	LAMAS, María Soledad	27-34183663-3	07	01/01/2020	31/12/2020
7	LANDA, Miguel Gustavo	20-16347514-7	10	01/01/2020	31/12/2020
8	LARREA ITURRALDE, Ruth Margarita	27-16031813-4	07	01/01/2020	31/12/2020
9	LEMON, Gustavo Alberto	20-31126730-3	07	01/01/2020	31/12/2020
10	LEON, Eduardo Rafael	20-31455898-8	07	01/01/2020	31/12/2020
11	LIBORIO, Lidia Noemí	27-22461623-1	07	01/01/2020	31/12/2020
12	LLANES, Lorenza	27-16278697-6	07	01/01/2020	31/12/2020
13	LOAIZA, Pamela Vanesa	27-32569822-0	07	01/01/2020	31/12/2020
14	LOPEZ, Marcelo Eduardo	20-31398118-6	07	01/01/2020	31/08/2020
15	LUJAN, Aldo Eduardo	20-27629203-0	07	01/01/2020	31/12/2020
16	MAMANI ARMELLA Gladis Noemi	27-21665302-0	07	01/01/2020	31/12/2020
17	MARQUEZ WANDERKAUVEN, José María	20-28313965-5	10	01/01/2020	31/12/2020
18	MARTINEZ, Matilde Eugenia	27-27110296-3	B-3	01/01/2020	31/12/2020
19	MARTINEZ, Walter Gustavo	20-30765018-6	12	01/01/2020	31/12/2020
20	MEDINA, Julieta Marcela	24-36048737-3	07	01/01/2020	31/12/2020
21	MENDEZ PIMENTEL, Cesar Gustavo	20-28073620-2	A-1	01/01/2020	31/12/2020
22	MERLO, Adriana Roxana	27-24101177-7	07	01/01/2020	31/12/2020
23	MOGRO, Beatriz Alberta	23-18562650-4	01	01/01/2020	31/12/2020
24	MOLINA VALDEZ, Andrea Fabiana	27-24504023-2	07	01/01/2020	31/08/2020
25	MONTALVO, Judith Lia	27-24556085-6	A-1	01/01/2020	31/12/2020
26	MONTAÑO, Osvaldo Carlos	20-24395863-7	07	01/01/2020	31/12/2020
27	MORA, Juan Carlos	24-11009814-2	07	01/01/2020	31/12/2020
28	MORALES, Sara Florencia	27-34914117-0	07	01/01/2020	31/12/2020
29	NAMUR, Federico Raúl	20-27727237-8	A-1	01/01/2020	31/12/2020

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" – Servicios de Secretaría de Ordenamiento MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Ordenamiento Territorial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1570-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 615-2164/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JAIRO MARCOS RODRIGUEZ, CUIL N° 20-32291540-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22 de fecha 31/08/22.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1573-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-2160/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE OSCAR MARIANO RÍOS MAYO, CUIL N° 20-29206397-1, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22 de fecha 31/08/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1576-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-2148/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1334-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representada por su entonces titular, LIC. GUSTAVO MURO y la Sra. Gabriela Elizabeth MIRANDA, CUIL N° 27-24790805-1, Categoría 09 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1334-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-2148/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

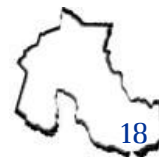
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO MURO y la SRA. GABRIELA ELIZABETH MIRANDA, CUIL N° 27-24790805-1 Categoría 9 del Escalafón General Ley N°3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N°23.966 y 24.464 FONAVI-Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 62-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1180/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el SR. MENDIVIL PABLO FERNANDO, CUIL N° 20-17939770-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756-Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 63-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-971/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y la SRA. SALAZAR ANA MERCEDES, CUIL N° 27-26241878-8, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5692-Ejercicio 2012- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 67-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1096/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y la SRA. MALDONADO VIRGINIA ALEJANDRA, CUIL N° 27-30766449-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 68-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1106/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y la ARQ. PAREJA VANESA ANDREA, CUIL N° 27-28721214-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, más el adicional del 33% por mayor horario hasta el 30/06/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-



ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 69-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1033/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el DR. AMADOR JUAN PABLO NICEFORO, CUIL N° 20-26793228-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 70-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1207/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el SR. LLANEZ CLAUDIO FERNANDO, CUIL N° 20-25954726-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 71-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1027/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. BATALLANES MELEAN PAULA ALBINA, CUIL N° 27-28646279-6, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 72-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1034/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la ING. APAZA PATRICIA JULIETA, CUIL N° 27-26130986-1, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 101-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-868/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. CRISTIAN ARNALDO CRIPPA, CUIL N° 20-27874068-5, Categoría 12 Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI -Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 104-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-870/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. CUELLAR ESTELA VERÓNICA, CUIL N° 27-30765944-7, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 242-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1092/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Dr. Fernando Daniel Juárez, CUIL N° 23-26501694-4, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 – FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 0077-DPRH/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2026.-

VISTO: el Expediente N° 0613-021/2026 que contiene la documentación del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD 2026; y

CONSIDERANDO:





Que, mediante Nota N° 110-ME-DPRH/26, la Dirección Provincial de Vialidad solicita celebrar un Convenio con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que autoriza el uso de canteras ubicadas en las márgenes de la Ruta Provincial N° 70b desde intersección con la Ruta Nacional N° 52 hasta intersección con Ruta Provincial N° 51, para realizar tareas de mantenimiento en la zona de camino.

Que, a fs. 2-5 se incorporó el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 14 de enero de 2026, texto que consta de 6 cláusulas.

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96, 187-ISPT y V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL celebrado entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad para realizar tareas en las canteras ubicadas en las márgenes de la Ruta Provincial N° 70b desde intersección con la Ruta Nacional N° 52 hasta intersección con Ruta Provincial N° 51, para realizar tareas de mantenimiento en la zona de camino. Texto que consta de 6 (seis) cláusulas.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC. Agréguese copia al expediente. Gírese al Área de Gestión e Ingresos Generales para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

13/16/18 MAR.-

RESOLUCION N° 106-AGPJ/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 6 MAR. 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 26-AGPJ-2024;

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de modernización impulsada en el ámbito provincial con el dictado del Decreto N° 9070-G/19 y del Decreto Acuerdo N° 9630-PEyM/23 ha consolidado el uso obligatorio del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para numerosos organismos del Sector Público Provincial.

Que, la Resolución N° 26-AGPJ-2024 regula en su Artículo 21 los plazos y requisitos de las Rendiciones de Cuentas Anuales, sin contemplar expresamente la modalidad electrónica como canal formal de presentación.

Que, la interoperabilidad actualmente vigente entre esta Auditoría General y los organismos sujetos a control permite la recepción y tramitación de expedientes electrónicos con plena validez jurídica.

Que, resulta necesario armonizar el régimen reglamentario de rendiciones con el marco normativo provincial en materia de digitalización administrativa, sin alterar los plazos ni la documentación exigida, sino regulando exclusivamente el canal formal de presentación.

Que, ello otorgará seguridad jurídica, uniformidad procedimental y coherencia normativa al sistema de control externo.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 21 de la Resolución N° 26-AGPJ-2024 “REGLAMENTO DE NORMAS DE CONTROL Y RENDICIONES DE CUENTAS”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: Las Rendiciones de Cuentas Anuales de los entes sujetos a la competencia de la Auditoría General de la Provincia, se deberán presentar en los plazos que se indican a continuación:

a) Hasta el 31 de Marzo del año siguiente al cual correspondan, las Unidades de Organización Centralizadas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo, las Entidades Autárquicas, las Sociedades del Estado o con participación estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los órganos extra poder.

b) Hasta el 30 de Junio del año siguiente al cual correspondan, las Municipalidades, Comisiones Municipales y/o Comunas.

Las mismas se compondrán de la información requerida en el Artículo 18 de esta resolución, consolidada para todo el ejercicio. Para su presentación se deberán imprimir los formularios que genera el Sistema web de Informaciones Mensuales, utilizando la opción "Imprimir Consolidado Anual", debiendo suscribirlos los presentantes. La presentación se formalizará mediante nota suscrita por los presentantes, donde se detallará la información remitida, todo lo cual se deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Provincia.

En los casos de organismos comprendidos en la ley de presupuesto provincial, se deberá agregar el Estado de Ejecución Presupuestaria del ejercicio, intervenido por el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Cuando, en las rendiciones de cuentas anuales, se declaren existencias de fondos y valores no depositados en cuentas bancarias, se deberá presentar un arqueo de dichos fondos y valores suscrito por el presentante o por el responsable a la fecha de cierre de ejercicio.

Las Municipalidades, Comisiones Municipales y/o Comunas deberán integrar sus rendiciones de cuentas con los elementos que se describen en el Artículo 23 del presente.

Sin perjuicio de lo normado, la Auditoría General de la Provincia, mediante resolución del Colegio de Auditores, podrá requerir que las rendiciones de cuentas anuales se presenten con la documentación respaldatoria de ingresos y egresos en la sede de la misma.

Las Rendiciones de Cuentas también podrán ser presentadas ante la Auditoría General de la Provincia de Jujuy a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), mediante el Módulo “Expediente Electrónico (EE)”, siempre que los organismos obligados se encuentren comprendidos en la normativa del Poder Ejecutivo Provincial que disponga el uso obligatorio del referido sistema y cuenten con su implementación y funcionamiento operativo.

Los restantes sujetos obligados a rendir cuentas, podrán utilizar el referido sistema conforme las condiciones técnicas y operativas vigentes, hasta tanto les resulte aplicable la obligatoriedad por normativa provincial.

ARTÍCULO 3°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dese difusión por un día en un diario de circulación local.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Comisión de Finanzas de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, y notifíquese a las Gerencias Legal y Contable y a los Jefes de Dpto., quienes deberán notificar al personal a su cargo.-

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Presidente

18 MAR. LIQ. N° 43196 \$1.900,00.-

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES, conforme lo previsto en el Art. 223 inc. 5) de la Constitución Provincial y los Art. 18 inc. q) y 33 de la Ley N° 6364 Ley Orgánica de la Auditoría General de la Provincia.-



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
365	AGPJ	2025	23/7/2025	800	523	2021	0	ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	2020
367	AGPJ	2025	24/7/2025	800	82	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES DE TRABAJO	2023
368	AGPJ	2025	24/7/2025	800	72	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2023
369	AGPJ	2025	24/7/2025	800	68	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2021
370	AGPJ	2025	24/7/2025	800	71	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2022
371	AGPJ	2025	24/7/2025	800	85	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO Y EMPLEO	2023
372	AGPJ	2025	24/7/2025	800	83	2025	0	SECRETARÍA DE EMPLEO	2023
373	AGPJ	2025	24/7/2025	800	87	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO	2023
374	AGPJ	2025	24/7/2025	800	105	2021	0	MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO	2019
375	AGPJ	2025	28/7/2025	800	235	2019	0	REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BS.AS.	2018
376	AGPJ	2025	28/7/2025	800	336	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS	2023
377	AGPJ	2025	28/7/2025	800	479	2024	0	CENTRO SANITARIO	2022
378	AGPJ	2025	28/7/2025	800	335	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE PUESTO DEL MARQUES	2023
379	AGPJ	2025	28/7/2025	800	371	2020	7	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY	2019
380	AGPJ	2025	28/7/2025	800	384	2024	0	MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO	2023
381	AGPJ	2025	28/7/2025	800	642	2024	0	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	2022
382	AGPJ	2025	28/7/2025	800	292	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS	2023
383	AGPJ	2025	28/7/2025	800	363	2024	0	MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES	2023
384	AGPJ	2025	5/8/2025	800	380	2024	0	MUNICIPALIDAD DE YUTO	2023
385	AGPJ	2025	5/8/2025	800	363	2021	0	HOSPITAL GENERAL BELGRANO	2020
387	AGPJ	2025	5/8/2025	800	615	2021	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	2020
388	AGPJ	2025	5/8/2025	800	525	2017	0	MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA	2016
389	AGPJ	2025	5/8/2025	800	533	2024	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES D.P.I. (DPI)	2022
390	AGPJ	2025	5/8/2025	800	102	2015	0	RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO	2015
391	AGPJ	2025	5/8/2025	800	368	2024	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTION PROVINCIA MUNICIPIO	2023
392	AGPJ	2025	5/8/2025	800	184	2024	0	HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	2021
393	AGPJ	2025	5/8/2025	800	480	2024	0	MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA	2022
394	AGPJ	2025	5/8/2025	800	207	2020	0	REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BS.AS.	2019



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
395	AGPJ	2025	7/8/2025	800	624	2021	0	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA MINISTERIO DE EDUCACION	2019
396	AGPJ	2025	7/8/2025	800	378	2021	0	HOSPITAL PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA	2019
400	AGPJ	2025	13/8/2025	800	65	2020	0	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2018
401	AGPJ	2025	13/8/2025	800	532	2024	0	SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL	2023
402	AGPJ	2025	13/8/2025	800	113	2024	0	SECRETARIA DE DEPORTES	2021
403	AGPJ	2025	13/8/2025	800	447	2024	0	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	2023
404	AGPJ	2025	13/8/2025	800	68	2015	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA	2013
405	AGPJ	2025	13/8/2025	800	95	2019	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2017
406	AGPJ	2025	13/8/2025	800	113	2022	0	HOSPITAL CALILEGUA	2020
407	AGPJ	2025	13/8/2025	800	39	2022	0	FISCALÍA DE ESTADO	2019
408	AGPJ	2025	13/8/2025	800	389	2021	0	HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	2020
409	AGPJ	2025	13/8/2025	800	219	2021	0	FORO PROVINCIAL DE MUNICIPIOS	2019
410	AGPJ	2025	13/8/2025	800	637	2024	0	MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO	2022
412	AGPJ	2025	18/8/2025	800	268	2022	0	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD (DGA M.S.)	2020
415	AGPJ	2025	19/8/2025	258	11	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	2023-2025
416	AGPJ	2025	19/8/2025	800	22	2020	3	ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	2018
417	AGPJ	2025	20/8/2025	800	446	2024	0	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD (DGA M.S.)	2023
418	AGPJ	2025	20/8/2025	800	448	2024	0	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS	2023
419	AGPJ	2025	20/8/2025	800	26	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE VALLE GRANDE	2022
420	AGPJ	2025	20/8/2025	800	138	2024	0	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY I.V.U.J. (IVUJ)	2023
421	AGPJ	2025	20/8/2025	800	327	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA ANA	2023
422	AGPJ	2025	20/8/2025	800	293	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ARRAYANAL	2023
423	AGPJ	2025	20/8/2025	800	341	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO	2023
424	AGPJ	2025	21/8/2025	800	57	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE VINALITO	2022
425	AGPJ	2025	21/8/2025	800	448	2022	0	MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO	
426	AGPJ	2025	21/8/2025	800	387	2024	0	MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2023
427	AGPJ	2025	22/8/2025	800	41	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI	2022
428	AGPJ	2025	22/8/2025	800	31	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE PUESTO DEL MARQUES	2022
429	AGPJ	2025	22/8/2025	800	43	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIQUITAS	2022
430	AGPJ	2025	22/8/2025	800	512	2023	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO B12A	2022
431	AGPJ	2025	22/8/2025	800	484	2021	0	SECRETARIA DE DEPORTES	2019
432	AGPJ	2025	22/8/2025	800	5	2024	0	MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR	2022



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
433	AGPJ	2025	22/8/2025	800	265	2024	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR	2023
434	AGPJ	2025	22/8/2025	800	393	2014	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	2011
435	AGPJ	2025	22/8/2025	800	324	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA	2023
436	AGPJ	2025	22/8/2025	800	1	2024	0	MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO	2023
437	AGPJ	2025	25/8/2025	800	49	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ARRAYANAL	2022
438	AGPJ	2025	25/8/2025	800	48	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CIENEGUILLAS	2022
454	AGPJ	2025	1/9/2025	800	4	2024	0	MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES	2022
455	AGPJ	2025	1/9/2025	800	316	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES	2023
456	AGPJ	2025	1/9/2025	800	32	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ	2022
459	AGPJ	2025	2/9/2025	800	366	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA	2023
460	AGPJ	2025	2/9/2025	800	367	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA	2022
461	AGPJ	2025	2/9/2025	800	568	2021	2	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY	2022
462	AGPJ	2025	2/9/2025	800	2	2025	0	UGSP PROGRAMA SUMAR (ex Plan Nacer)	2023
463	AGPJ	2025	2/9/2025	800	60	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ROSARIO DE RIO GRANDE EX-BARRO NEGRO	2022
464	AGPJ	2025	2/9/2025	800	317	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE UQUIA	2023
466	AGPJ	2025	3/9/2025	800	196	2024	0	MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA	2023
467	AGPJ	2025	3/9/2025	800	58	2022	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA	2020
469	AGPJ	2025	4/9/2025	800	428	2023	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA ANA	2021
470	AGPJ	2025	4/9/2025	800	13	2024	0	MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA	2022
471	AGPJ	2025	4/9/2025	800	39	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPICHUELA	2022
472	AGPJ	2025	4/9/2025	800	334	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	2023
473	AGPJ	2025	4/9/2025	800	61	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES	2022
474	AGPJ	2025	4/9/2025	800	30	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	2022
475	AGPJ	2025	4/9/2025	800	106	2016	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	
476	AGPJ	2025	4/9/2025	800	307	2017	0	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	2016
477	AGPJ	2025	4/9/2025	800	400	2024	0	DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	2023
478	AGPJ	2025	4/9/2025	800	270	2017	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	2015- 2016
479	AGPJ	2025	4/9/2025	800	528	2022	0	SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2014- 2025
480	AGPJ	2025	4/9/2025	800	387	2019	0	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE AGENCIA DE DESARROLLO	2018
481	AGPJ	2025	4/9/2025	800	566	2021	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2019
482	AGPJ	2025	4/9/2025	800	385	2024	0	MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO	2023



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
483	AGPJ	2025	5/9/2025	800	209	2024	0	INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY IN.PRO.JUY.	2022
486	AGPJ	2025	9/9/2025	800	463	2022	0	POLICÍA DE LA PROVINCIA	2021
487	AGPJ	2025	10/9/2025	800	109	2022	0	SECRETARÍA DE DEPORTES	2020
488	AGPJ	2025	10/9/2025	800	557	2024	5	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2023
489	AGPJ	2025	10/9/2025	800	432	2012	0	MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ	2010
490	AGPJ	2025	10/9/2025	800	507	2016	0	MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA	2015
491	AGPJ	2025	10/9/2025	800	434	2013	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS	2012
492	AGPJ	2025	10/9/2025	800	65	2016	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2014
493	AGPJ	2025	10/9/2025	800	38	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO	2022
495	AGPJ	2025	10/9/2025	800	106	2021	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA	2019
496	AGPJ	2025	10/9/2025	800	526	2015	0	MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO	2014
497	AGPJ	2025	10/9/2025	800	543	2019	0	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA	2018
498	AGPJ	2025	10/9/2025	800	200	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE UNIFICACIÓN INFORMÁTICA	2023
499	AGPJ	2025	10/9/2025	800	220	2022	0	HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO (PALPALÁ)	2019
500	AGPJ	2025	10/9/2025	800	577	2016	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS CALIENTES	2015
501	AGPJ	2025	10/9/2025	800	489	2024	0	MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA	2023
505	AGPJ	2025	16/9/2025	800	253	2024	0	HOSPITAL DR. NÉSTOR SEQUEIROS	2021
506	AGPJ	2025	16/9/2025	800	534	2017	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2016
508	AGPJ	2025	16/9/2025	800	639	2016	0	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MINISTERIO DE SALUD	2014
509	AGPJ	2025	16/9/2025	800	546	2016	0	MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA	2015
510	AGPJ	2025	16/9/2025	800	102	2021	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	2019
511	AGPJ	2025	16/9/2025	800	388	2021	0	MUNICIPALIDAD DE YUTO	2019
512	AGPJ	2025	16/9/2025	800	407	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR	2023
513	AGPJ	2025	16/9/2025	800	415	2014	0	MUNICIPALIDAD DE PERICO	2013
514	AGPJ	2025	16/9/2025	800	379	2018	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CATUA	2016
516	AGPJ	2025	16/9/2025	800	570	2016	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2015
517	AGPJ	2025	16/9/2025	800	571	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS	2022
518	AGPJ	2025	16/9/2025	800	466	2024	0	HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO (PALPALÁ)	2022
520	AGPJ	2025	17/9/2025	800	395	2013	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2012
521	AGPJ	2025	17/9/2025	800	547	2017	0	MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO	2016
522	AGPJ	2025	17/9/2025	800	606	2018	0	MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2017



RESOLUCION				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
523	AGPJ	2025	17/9/2025	800	271	2024	6	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY	2023
528	AGPJ	2025	22/9/2025	800	371	2021	0	HOSPITAL GENERAL BELGRANO	2019
529	AGPJ	2025	22/9/2025	800	574	2021	0	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HÉCTOR QUINTANA	2019
530	AGPJ	2025	22/9/2025	800	238	2016	0	DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES D.P.I.	2015
531	AGPJ	2025	22/9/2025	800	581	2024	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2023
532	AGPJ	2025	22/9/2025	800	107	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE UNIFICACIÓN INFORMÁTICA	2022
533	AGPJ	2025	23/9/2025	800	372	2020	0	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY	2020
535	AGPJ	2025	25/9/2025	800	350	2024	0	MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA	2023
537	AGPJ	2025	25/9/2025	800	273	2024	0	MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN	2023
538	AGPJ	2025	25/9/2025	800	305	2022	0	MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO	2020
539	AGPJ	2025	25/9/2025	800	426	2014	0	MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA	2013
540	AGPJ	2025	25/9/2025	800	239	2023	0	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2022
541	AGPJ	2025	26/9/2025	800	470	2024	0	HOSPITAL CALILEGUA	2022
542	AGPJ	2025	26/9/2025	800	144	2025	0	DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY	2023
543	AGPJ	2025	26/9/2025	800	52	2022	0	MUNICIPALIDAD DE YALA	2020
546	AGPJ	2025	29/9/2025	800	40	2025	0	BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.	2023
548	AGPJ	2025	29/9/2025	800	548	2011	0	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY	2011
549	AGPJ	2025	29/9/2025	800	43	2021	0	BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.	2019
550	AGPJ	2025	29/9/2025	800	53	2021	0	MUNICIPALIDAD DE TILCARA	2019
551	AGPJ	2025	29/9/2025	800	327	2007	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA	2004
552	AGPJ	2025	29/9/2025	800	437	2022	0	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY	2021
553	AGPJ	2025	29/9/2025	800	537	2021	0	CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	2020
554	AGPJ	2025	29/9/2025	800	233	2020	0	MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA	2019
556	AGPJ	2025	29/9/2025	800	204	2017	0	MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO	2015
558	AGPJ	2025	29/9/2025	800	63	2015	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR	2013
559	AGPJ	2025	29/9/2025	800	411	2018	0	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN M.D.E.Y.P.	2017
560	AGPJ	2025	29/9/2025	800	183	2019	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA	2017
561	AGPJ	2025	29/9/2025	800	569	2017	0	MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR	2016
562	AGPJ	2025	29/9/2025	800	643	2017	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CASPALÁ	2016
563	AGPJ	2025	29/9/2025	800	556	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI	2023
564	AGPJ	2025	30/9/2025	800	59	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CASPALÁ	2022
565	AGPJ	2025	30/9/2025	800	588	2024	0	SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES	2023
566	AGPJ	2025	30/9/2025	800	294	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRANCAS- EX ABDON CASTRO TOLAY	2023
567	AGPJ	2025	1/10/2025	800	150	2025	0	JUJUY LITIO S.A.P.E.M.	2022
569	AGPJ	2025	2/10/2025	800	107	2024	0	MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2022
572	AGPJ	2025	3/10/2025	800	262	2024	0	HOSPITAL JORGE URO	2021



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
573	AGPJ	2025	3/10/2025	800	426	2024	0	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN M.D.E.Y.P.	2023
574	AGPJ	2025	3/10/2025	800	319	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA ANA	2021
575	AGPJ	2025	3/10/2025	800	612	2024	0	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE EDUCATIVO	2022
576	AGPJ	2025	3/10/2025	800	202	2016	0	MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA	2014
577	AGPJ	2025	3/10/2025	800	378	2020	0	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	2019
578	AGPJ	2025	3/10/2025	800	173	2009	0	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN	2008
579	AGPJ	2025	3/10/2025	800	313	2023	0	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	2021
580	AGPJ	2025	3/10/2025	800	594	2021	1	MINISTERIO DE SALUD	2019
581	AGPJ	2025	3/10/2025	800	340	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI	2023
582	AGPJ	2025	3/10/2025	800	502	2024	0	MINISTERIO DE HACIENDA	2023
583	AGPJ	2025	3/10/2025	800	581	2015	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	2014
584	AGPJ	2025	3/10/2025	800	141	2023	0	HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA	2022
585	AGPJ	2025	3/10/2025	800	504	2023	0	MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ	2021
586	AGPJ	2025	3/10/2025	800	58	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE EL MORENO	2022
587	AGPJ	2025	3/10/2025	800	330	2019	0	HOSPITAL MAIMARÁ	2018
589	AGPJ	2025	13/10/2025	800	382	2015	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	2014
590	AGPJ	2025	17/10/2025	800	217	2024	0	PRO. FE. INCLUIR SALUD (ex-PROFEJU)	2022
591	AGPJ	2025	20/10/2025	800	39	2015	10	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY	2011
592	AGPJ	2025	20/10/2025	800	382	2018	0	SECRETARÍA DE GESTION EDUCATIVA	2014
594	AGPJ	2025	20/10/2025	800	611	2024	0	SECRETARÍA DE TRANSPORTE	2023
595	AGPJ	2025	20/10/2025	800	401	2011	0	MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ	2009
596	AGPJ	2025	20/10/2025	800	658	2018	0	HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS	2016
597	AGPJ	2025	20/10/2025	800	360	2017	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	2015
598	AGPJ	2025	21/10/2025	800	65	2021	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA	2018
599	AGPJ	2025	21/10/2025	800	53	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD	2023
600	AGPJ	2025	22/10/2025	800	378	2024	0	MUNICIPALIDAD DE MONTEERICO	2023
601	AGPJ	2025	22/10/2025	800	254	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO P1K	2024
602	AGPJ	2025	22/10/2025	800	39	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA LEGAL	2023
603	AGPJ	2025	22/10/2025	800	266	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (MTERIO.GOBIERNO Y JUSTICIA)	2024
604	AGPJ	2025	22/10/2025	800	359	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO	2024
605	AGPJ	2025	22/10/2025	800	23	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI	2022
606	AGPJ	2025	22/10/2025	800	410	2023	0	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS	2022



RESOLUCION				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
607	AGPJ	2025	22/10/2025	800	35	2025	0	DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES CONTRAVENCIONALES	2023
608	AGPJ	2025	22/10/2025	800	109	2025	0	HOSPITAL LA MENDIETA	2023
609	AGPJ	2025	27/10/2025	800	463	2016	0	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY	2013
610	AGPJ	2025	27/10/2025	800	154	2024	0	FISCALÍA DE ESTADO	2022
611	AGPJ	2025	27/10/2025	800	38	2025	0	MINISTERIO DE SEGURIDAD	2023
612	AGPJ	2025	27/10/2025	800	410	2024	0	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	2023
618	AGPJ	2025	30/10/2025	800	606	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE EL FUERTE	2023
619	AGPJ	2025	30/10/2025	800	388	2012	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	2011
622	AGPJ	2025	3/11/2025	800	139	2022	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE EL FUERTE	2020
623	AGPJ	2025	3/11/2025	222	4598	2017	0	COMEDORES INFANTILES	2017
624	AGPJ	2025	3/11/2025	800	234	2021	0	CENTRO SANITARIO	2020
625	AGPJ	2025	3/11/2025	800	54	2025	0	SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2023
626	AGPJ	2025	3/11/2025	800	52	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	2023
627	AGPJ	2025	3/11/2025	800	194	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	2022
628	AGPJ	2025	3/11/2025	800	493	2024	0	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2023
629	AGPJ	2025	3/11/2025	800	590	2018	0	MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO	2017
630	AGPJ	2025	3/11/2025	800	426	2023	0	MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN	2022
631	AGPJ	2025	3/11/2025	800	411	2021	0	MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO	2020
632	AGPJ	2025	3/11/2025	800	524	2023	0	MUNICIPALIDAD DE TILCARA	2022
633	AGPJ	2025	3/11/2025	800	51	2020	0	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY	2019
634	AGPJ	2025	3/11/2025	800	180	2024	0	SECRETARÍA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES	2022
639	AGPJ	2025	6/11/2025	800	532	2022	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2019; 2020; 2021
640	AGPJ	2025	6/11/2025	800	563	2021	0	HOSPITAL DR. GUILLERMO C. PATERSON	2019
641	AGPJ	2025	6/11/2025	800	538	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ	2023
642	AGPJ	2025	6/11/2025	800	50	2025	0	COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	2023
643	AGPJ	2025	6/11/2025	800	56	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS	2023
644	AGPJ	2025	6/11/2025	800	568	2024	0	RADIO PROVINCIA	2023
645	AGPJ	2025	6/11/2025	800	55	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2023
646	AGPJ	2025	6/11/2025	800	57	2025	0	AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS	2023
647	AGPJ	2025	6/11/2025	800	100	2025	0	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN	2023
648	AGPJ	2025	6/11/2025	800	108	2022	0	HOSPITAL MAIMARÁ	2020
649	AGPJ	2025	6/11/2025	800	572	2016	0	MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ	2015



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	incidente		
651	AGPJ	2025	6/11/2025	800	81	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2023
653	AGPJ	2025	6/11/2025	800	121	2025	0	SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS	2023
657	AGPJ	2025	14/11/2025	800	146	2023	0	UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL (IPPS)	2021
658	AGPJ	2025	14/11/2025	800	433	2014	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	2012
659	AGPJ	2025	14/11/2025	800	494	2024	0	MINISTERIO DE AMBIENTE	2023
660	AGPJ	2025	14/11/2025	800	572	2018	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL	2017
661	AGPJ	2025	14/11/2025	800	163	2021	3	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2019
662	AGPJ	2025	14/11/2025	1300	85	2020	0	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2020
663	AGPJ	2025	14/11/2025	2019	17	2019	0	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION (MTERIO.D.E.Y.P.)	2020
664	AGPJ	2025	14/11/2025	800	553	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS	2023
666	AGPJ	2025	14/11/2025	800	412	2022	0	HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS	2019
667	AGPJ	2025	14/11/2025	800	13	2025	0	MUNICIPALIDAD DE YALA	2023
668	AGPJ	2025	14/11/2025	800	345	2025	0	CUENTA DE INVERSION 2024	2024
670	AGPJ	2025	19/11/2025	800	265	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	2024
671	AGPJ	2025	19/11/2025	800	365	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2024
672	AGPJ	2025	19/11/2025	800	209	2025	0	COORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE POZUELO- CO.DE.PO.	2023
673	AGPJ	2025	19/11/2025	800	170	2025	0	OFICINA ANTICORRUPCIÓN PROVINCIA DE JUJUY	2024
674	AGPJ	2025	20/11/2025	800	273	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS	2024
675	AGPJ	2025	20/11/2025	800	291	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE RINCONADA	2024
676	AGPJ	2025	20/11/2025	800	305	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA	2024
677	AGPJ	2025	20/11/2025	800	312	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCAN	2024
678	AGPJ	2025	20/11/2025	800	276	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE CIENEGUILLAS	2024
679	AGPJ	2025	20/11/2025	800	324	2025	0	MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO	2024
680	AGPJ	2025	26/11/2025	800	15	2025	0	MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO	2021
681	AGPJ	2025	26/11/2025	800	148	2025	0	ESCRIBANÍA DE GOBIERNO	2023
682	AGPJ	2025	26/11/2025	800	160	2025	0	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	2024
683	AGPJ	2025	26/11/2025	800	57	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE VINALITO	2022
684	AGPJ	2025	26/11/2025	800	687	2019	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SALUD D.P.R. (EX-DGA SALUD)	2018



RESOLUCION				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
685	AGPJ	2025	26/11/2025	800	544	2023	0	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	2022
686	AGPJ	2025	26/11/2025	800	123	2024	0	ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA	2022
687	AGPJ	2025	26/11/2025	800	281	2023	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO	2021
688	AGPJ	2025	26/11/2025	800	584	2021	0	HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO (PALPALÁ)	2020
689	AGPJ	2025	26/11/2025	800	561	2019	0	MUNICIPALIDAD DE PERICO	2017
690	AGPJ	2025	26/11/2025	800	594	2021	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIERO MINISTERIO DE SALUD D.P.R. (EX-DGA SALUD)	2019
691	AGPJ	2025	26/11/2025	800	551	2024	0	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN A LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS	2023
692	AGPJ	2025	26/11/2025	800	625	2021	0	INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY- I.S.J.	2020
693	AGPJ	2025	26/11/2025	800	129	2025	0	SECRETARIA DE TRABAJO	2022
696	AGPJ	2025	26/11/2025	800	297	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	2024
697	AGPJ	2025	26/11/2025	800	279	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE EL FUERTE	2024
698	AGPJ	2025	26/11/2025	800	245	2025	0	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE AGENCIA DE DESARROLLO	2024
699	AGPJ	2025	26/11/2025	800	316	2025	0	MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO	2024
701	AGPJ	2025	2/12/2025	800	72	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2023
702	AGPJ	2025	2/12/2025	800	71	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2022
703	AGPJ	2025	2/12/2025	800	632	2024	0	FINCA EL PONGO	2019
704	AGPJ	2025	2/12/2025	800	68	2025	0	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	2021
706	AGPJ	2025	2/12/2025	800	179	2024	0	MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO	2022
707	AGPJ	2025	2/12/2025	800	557	2024	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2023
708	AGPJ	2025	2/12/2025	800	406	2024	0	TESORERÍA DE LA PROVINCIA	2023
709	AGPJ	2025	2/12/2025	800	478	2024	0	COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD	2023
710	AGPJ	2025	2/12/2025	800	483	2024	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE PURMAMARCA	2022
711	AGPJ	2025	2/12/2025	800	105	2015	0	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY	2013
712	AGPJ	2025	2/12/2025	800	64	2020	0	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA (EX PLANEAMIENTO)	2018
713	AGPJ	2025	2/12/2025	800	189	2025	0	UNIDAD FONDO FIDUCIARIO	2024
714	AGPJ	2025	2/12/2025	800	236	2025	0	DIRECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO	2023
715	AGPJ	2025	4/12/2025	800	302	2025	0	MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA	2024
716	AGPJ	2025	4/12/2025	800	270	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE ARRAYANAL	2024



RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
718	AGPJ	2025	4/12/2025	800	123	2022	0	MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO	2013
719	AGPJ	2025	10/12/2025	800	181	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TURISMO	2024
720	AGPJ	2025	10/12/2025	800	183	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	2023
721	AGPJ	2025	10/12/2025	800	590	2024	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTO	2023
722	AGPJ	2025	10/12/2025	800	245	2024	0	SECRETARÍA DE TURISMO	2023
724	AGPJ	2025	10/12/2025	800	278	2024	0	BANCO DE ACCIÓN SOCIAL - ENTE RESIDUAL - B.A.S.	2023
725	AGPJ	2025	10/12/2025	800	175	2025	0	TESORERÍA DE LA PROVINCIA	2024
726	AGPJ	2025	10/12/2025	800	440	2023	0	UNIDAD DE GESTIÓN EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL	2021
727	AGPJ	2025	10/12/2025	800	190	2025	0	SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	2024
732	AGPJ	2025	10/12/2025	800	106	2023	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCÁN	2021
733	AGPJ	2025	10/12/2025	800	380	2024	0	MUNICIPALIDAD DE YUTO	2023
734	AGPJ	2025	10/12/2025	800	244	2018	0	ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA	2017
735	AGPJ	2025	10/12/2025	800	131	2024	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD D.P.V. (DPV)	2022
736	AGPJ	2025	12/12/2025	800	179	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO (DGA M.T. y C.)	2024
737	AGPJ	2025	12/12/2025	800	177	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	2024
738	AGPJ	2025	12/12/2025	800	346	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN	2023
739	AGPJ	2025	12/12/2025	800	58	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	2023
741	AGPJ	2025	15/12/2025	800	307	2025	0	COMISIÓN MUNICIPAL DE UQUÍA	2024
742	AGPJ	2025	15/12/2025	800	318	2025	0	MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2024
743	AGPJ	2025	15/12/2025	800	319	2025	0	MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO	2024
746	AGPJ	2025	17/12/2025	800	201	2011	0	MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO	2009
750	AGPJ	2025	17/12/2025	800	141	2025	0	LEGISLATURA	2024
751	AGPJ	2025	17/12/2025	800	142	2025	0	CONSEJO ADMINISTRADOR DE FONDO FIDUCIARIO IPPS	2024
752	AGPJ	2025	17/12/2025	800	557	2024	2	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2023
753	AGPJ	2025	17/12/2025	800	333	2025	0	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN (DGA M.D.E Y P.)	2024
754	AGPJ	2025	17/12/2025	800	128	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS	2023
755	AGPJ	2025	17/12/2025	800	667	2019	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION D.P.A (Ex-DGA EDUC)	2019
756	AGPJ	2025	17/12/2025	800	337	2016	0	INET - Unidad Ejecutora Jurisdiccional	
757	AGPJ	2025	17/12/2025	800	180	2025	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO	2024
758	AGPJ	2025	17/12/2025	800	24	2022	0	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL	2018- 2021

RESOLUCIÓN				EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
Nº	Letra	Año	Fecha	Rep	Num	Año	Incidente		
759	AGPJ	2025	17/12/2025	800	133	2025	0	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO	2022





Dr. Walter Basilio Barrionuevo
Presidente
18 MAR. LIQ. N° 43192 \$1.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

ACUERDO N° 08/2.026.-

ACUERDO DE DESIGNACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, vista la designación del Lic. Diego German Tolay efectuada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 29/2026 I.M.Y.

Que, dicha designación requiere acuerdo del Concejo Deliberante (Art. 133 Ley N° 4.466).

Por estos motivos el Concejo Deliberante de Yala en uso de sus atribuciones.

EL CONCEJO DELIBERANTE PRESTA ACUERDO:

ARTICULO 1°.- Prestar acuerdo la designación como Director de Rentas de la Municipalidad de Yala, al Lic. Diego German Tolay, D.N.I. 32.629.353; quien durara en el cargo el tiempo que se desempeñe el Intendente que los ha nombrado.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 13 días del mes de MARZO de 2.026.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETO 29-I.M.Y./2026.-

YALA, 30 ENE. 2026.-

VISTO:

La necesidad de servicios en la Municipalidad de Yala, que la Dirección de rentas se encuentra vacante.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y ordenanzas vigentes.

Que el Sr. Diego German Tolay se desempeñó siempre con eficiencia y responsabilidad.

De conformidad con el Organigrama municipal aprobado por Ordenanza N° 162/19 CCY.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1° Designar a el Licenciado Diego German Tolay DNI 32.629.353, como personal de Gabinete en el cargo de Director de Rentas de la Municipalidad de Yala, quien dependerá directamente del Intendente, con las competencias asignadas por el Art. 138 Ley 4466 y Art. 14 de la Ord, 113/18 C.C.Y.

ARTICULO 2° La remuneración que percibirá será categoría (6) seis conforme Ordenanza N° 116/18 CCY, con los fondos presupuestarios conforme ordenanza de Presupuesto general de gastos y cálculos N° 302/2025 CDY.

ARTICULO 3° El presente Decreto tendrá vigencia desde el día de la fecha

ARTICULO 4° Comunicar al Concejo Deliberante, al encargado de Personal y al área contable para sus efectos.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2057 -Letra: "W"- Año: 2025**, caratulado: "CEBALLOS, RUBEN APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT)"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2026. /// Atento a la presentación efectuada a fs. 1/142 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Eusebio Rubén Ceballos, en su carácter de apoderado y promotor de la agrupación política denominada "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT) y, por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 969, primer piso, oficina N° 35 de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT), solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola - Presidente. SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de febrero de 2020.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43148 \$10.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025.-****SISTEMA DE DOBLE SOBRE**Expediente Electrónico: EX- 2025-00273956- -JUU-EARPU.Objeto: “ADQUISICIÓN DE DOCE BUSES ELÉCTRICOS Y OCHO CARGADORES DE BATERIAS – PLAN TRANSPORTE CIRCULAR - CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”.Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (USD 3.000.000,00).Contemplando el siguiente detalle por renglón:Renglón N° 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 2.500.000,00).Renglón N° 2: DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (USD 500.000,00).Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial en la misma moneda de la oferta presentada.Plazo de Entrega del Objeto de Licitación: Renglón N° 1 y Renglón N° 2: SEIS (6) MESES.Plazo de Registro y Obtención del Pliego: hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.Recepción de Ofertas: Mesa de entrada E.A.R.P.U. (Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana), sita en la calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295 – B° 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:00 hs del día 17 de Abril de 2026.-Lugar, forma y plazo de consulta de Pliego: Las consultas podrán ser realizadas en soporte papel ante el E.A.R.P.U., en el domicilio consignado precedentemente, los días hábiles administrativos de 8:00 a 12:30 y/o por correo electrónico dirigido a la casilla: presidencia.earpu@gmail.com, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura.-Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas: Salón Blanco de Casa de Gobierno de Jujuy, sito en Calle San Martín N° 450 – 1° Piso, el día 17 de Abril del 2026, a las 11:00 horas.-Valor del Pliego: PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).-**16/18/20 MAR. LIQ. N° 43181 \$6.300,00.-****CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2026, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma.- 2.- Aprobación Balances Generales y Memorias año 2025.- 3.- Tratar y consensuar cuotas societarias.- 5.- Temas varios.- Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43126 \$4.500,00.-

EJE SA.- “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2026 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 30 iniciado el 1° de enero de 2025 y cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 30.- 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2026.- 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.- NOTAS: • Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

18/20/23/25/27 MAR. LIQ. N° 43191 \$18.000,00.-

EJSED SA.- “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 30 iniciado el 1° de enero de 2025 y cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 30.- 4.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2026.- 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.- NOTAS: • Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-



18/20/23/25/27 MAR. LIQ. N° 43193 \$18.000,00.-

La comisión directiva del **CENTRO VECINAL LA NUEVA CIUDAD DEL BARRIO BANCO HIPOTECARIO- ALTO COMEDERO**, en cumplimiento al art. 33 de su Estatuto, convoca a los vecinos a participar de la Asamblea Anual General Ordinaria, para la presentación de memoria y balance, elección de autoridades. La misma se realizará el día 28 de marzo de 2026 a las 10 hs, en el salón parroquial de la Medalla Milagrosa, sito en calle Lastra y Tte. Farías de San Salvador de Jujuy, a las 10 hs en primera convocatoria y 45 minutos después en segunda convocatoria. **Orden Del Día:** Elección de 2 vecinos para refrendar el acta. Lectura de Balance Económico anual y posterior aprobación. Lectura del Informe de Memoria Elección de nueva Comisión Directiva y comisión revisora de cuenta. Elección de autoridades. Observaciones: se comunica que se pondrá a disposición de los vecinos el libro Caja y Padrón hasta el día lunes 23.03.26, sito en domicilio Tte. Farías 985. Cabe Aclarar que se podrán presentar listas de candidatos ante la Comisión Directiva con 10 días de anticipación de la fecha indicada para la convocatoria a asamblea ordinaria.- Fdo. Lobo Rolando Néstor- Preesidente.-

18 MAR. LIQ. N° 43195 \$1.500,00.-

Acta de Reunión de Socios Ordinaria del 31/03/2021.- En la sede social de la firma **"EL TEJADO SRL"**, sita en Belgrano 854, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, a los 31 días del mes de Marzo del año 2021, siendo las 10,00 horas, se constituyen en Reunión de Socios, la totalidad de los señores socios representativos del 100% del capital social de la empresa a efectos de tratar los siguientes temas del **Orden del Día:** **1.-** Consideración de los Estados Contables al 31 de Octubre de 2020.- Siendo las 10:30 horas, el Ing. Alberto E. Galli, socio gerente de la firma tomando la palabra, expresa que conforme se pudo constatar que está presentes los Sres. Socios de la firma representativa del 100% del Capital Social, y no se han formulado observaciones de ninguna índole a la constitución de la presente Reunión de Socios, verificándose con la asistencia y las condiciones para una convocatoria bajo el régimen de Asamblea Unánime del Art. 237 de la ley 19550 (T O. Dto. 841/84) y sus modificatorias, declara abierta las deliberaciones con las consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020. Agrega el Sr. Socio Gerente que la reunión de socios pudo ser convocada en los plazos normales y que cuenta con dictamen favorable de la auditoria externa. Por moción de la socia Liliana García, quien expresa que habiendo estado con anterioridad a la convocatoria los Estados Contables de la firma, que a pesar de la pandemia y el ASPO dispuesto por el Estado Nacional y Provincial fueron puestos a disposición de los Sres. Socios y contando con informe favorable de auditor externo, propone la aprobación de todos los estados contables correspondientes al ejercicio de la firma finalizada el 31 de octubre de 2020.- Como consecuencia del intercambio de opiniones seguidamente desarrollada, la Reunión de Socios General Ordinaria de la firma resuelve por Unanimidad aprobar los mencionados Estados Contables por el Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020.- **2.-** Consideración de la Gestión de la Gerencia.- Nuevamente en uso de la palabra el Socio Gerente Ing. Alberto E. Galli, manifiesta que por razones personales el socio Esteban A. Galli, debió viajar al exterior encontrándose físicamente fuera del país pero conectado a ésta reunión de socios vía Zoom, y procede a realizar un recuento de todos los hechos y acontecimientos más significativos producidos durante el ejercicio cerrado el 31/10/2020. A tal efecto, manifiesta que a pesar de las dificultades propias provocadas por la pandemia que afectaron a todas las empresas, hemos tratado de concretar nueva operación inmobiliaria como el arriendo de las tierras rurales al Ingenio Rio Grande para la producción de caña de azúcar y sostenimiento y enriquecimiento de los suelos. En cierto también, dice el Sr. Gerente, que la macroeconomía no alienta la administración inmobiliaria porque la nueva ley de alquileres vigente ha desestabilizado el mercado y generado un desinterés tanta para locadores como locatarios por las dificultades propias que genera la misma ley. Sin embargo desde esta Gerencia, con denodado esfuerzo hemos realizado un exhaustivo control de costos y gastos el cuidado y mantenimiento permanente de las instalaciones inmuebles, permitiendo un resultado final positivo y con un crecimiento interesante respecto al año anterior aun con una presión tributaria feroz, que limita notoriamente la inversión y desarrolla de la actividad. Así también informa que la firma viene cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones y con todos los compromisos asumidos. Los socios sin lugar a duda comprometidos con el crecimiento de la empresa y la consolidación patrimonial, vienen asistiéndola permanentemente en la medida de sus posibilidades. Proyectamos hacia el próximo ejercicio, mejores oportunidades contractuales. Luego de un breve, intercambio de opiniones al respecto, la Reunión de Socios de El Tejado SRL resuelve por unanimidad aprobar la gestión de la gerencia en todos sus actos y acciones y apoyar la iniciativa de continuar con la apertura de operaciones de la empresa, canalizando la experiencia y la relación comercial con quienes se pretende llevar adelante la actividad contractual.- **3.-** Propuesta de Distribución de Utilidades.- Nuevamente pide la palabra el Ing. Alberto E Galli, y menciona que es necesario también contribuir al interés de los socios y que si bien la empresa viene con resultados acumulados positivo, en el ejercicio anterior, se ha dispuesto la conformación íntegra de la reserva legal dejando a consideración de los socios la distribución o no de utilidades. Mientras que desde la gerencia se propone que los resultados del ejercicio se retengan en la empresa ya que hoy la firma no cuenta con excedente líquido para la distribución de utilidades, opinando en su caso que se reinviertan, dándole la fuerza que tiene la propia autofinanciación. Se toma la moción presentada por el socio Alberto E. Galli, y luego de un brevísimo intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la misma, dejando a criterio de la gerencia si existieran excedentes financieros el pago a cuenta de dividendos para ser considerados en la próxima reunión de socios. **4.-** Modificación de la Gerencia.- Toma nuevamente la palabra el Ing. Alberto E. Galli, y tal como lo ha señalado en el Punto 1 de esta convocatoria, el socio Gerente Esteban Galli por razones laborales se encuentra fuera del país, y por ende considera importante proponer a esta reunión de socios la modificación de la gerencia, ya que se requiere de la presencia permanente de un gerente radicada en nuestra provincia para llevar adelante las operaciones y negociaciones en forma directa conforme se vayan presentando. Así las cosas, toma la palabra la socia Liliana M. García y propone que sea designado el socio Santiago Galli, como Socio Gerente de la firma, en reemplazo del Socio Gerente que hasta la fecha se desempeñó con absoluta idoneidad Esteban A. Galli. Luego de sus intercambios de opiniones se aprueba por unanimidad que la Gerencia a partir de la fecha y por el resto de la duración de la sociedad, sea desempeñada por los socios Ing. Alberto E. Galli y Lic. Santiago Galli, quienes aceptan y agradecen la designación conforme al contrato social, tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a sus cargos, actuando en forma indistinta o conjunta y representando legalmente a la sociedad en todas sus operaciones y en toda su actividad. Así también se autoriza expresamente al Lic. Santiago Galli para que instrumente todas las acciones, medidas necesarias, y suscriba toda la documentación que se requiera para registrar la modificación de la gerencia en los organismos de contralor pertinentes, dotándolo e invistiéndolo de toda atribución para ello.- Sin otros temas por tratar, se declaran cerradas las sesiones siendo las 11:50 horas, haciendo constar que los firmantes del Acta representan a los Sres. Socios propietarios del 100% del Capital Social, habiéndose tomado las resoluciones por el Régimen de Asamblea Unánime.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 177-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-471/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43113 \$4.300,00.-

N° 209.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE.- CESIÓN GRATUITA DE LA NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES DE "EL TEJADO SRL" OTORGADA POR ALBERTO ENRIQUE GALLI y LILIANA MABEL GARCIA A FAVOR DE SUS HIJOS ESTEBAN ALBERTO GALLI y OTROS.- REFORMA AL CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a



los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, ante mí, MARIA SUSANA MACINA de CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: Por una parte y como "LOS CEDENTES" los cónyuges en primeras nupcias Alberto Enrique GALLI, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, DNI Nº 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, y Liliana Mabel GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI Nº 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, ambos domiciliados en calle General Espejo Nº 1997, barrio Alto Padilla de esta ciudad; y por la otra parte y como "LOS CESIONARIOS" comparecen Esteban Alberto GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI Nº 33.758.161, CUIT/CUIL 20-33758161-8, con el mismo domicilio anterior; Mariana GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, arquitecta, DNI Nº 34.674.096, CUIT/CUIL 27-34674096-0, casada en primeras nupcias con Marcos Victorio Carattoni, domiciliada en calle Pozo de Vargas Nº 2041, barrio Alto Padilla de esta ciudad; María Sofía GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI Nº 36.183.328, CUIT/CUIL 27-36183328-2, domiciliada en calle General Espejo Nº 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad, y Santiago GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI Nº 36.225.933, CUIT/CUIL 23-36225933-9, con el mismo domicilio anterior.- La identidad de los comparecientes se justifica conforme al art.306 inc. b) del CCCN al ser personas de mi conocimiento, quienes manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida o limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento.- Los comparecientes requieren mi intervención a los efectos de instrumentar por escritura pública la presente cesión de cuotas sociales en los términos que a continuación EXPRESAN: **PRIMERO:** De los Antecedentes: Alberto Enrique GALLI, Liliana Mabel GARCIA, Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, María Sofía GALLI, y Santiago GALLI, revisten el carácter de socios titulares del cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad que gira en esta Provincia bajo la denominación "**EL TEJADO S.R.L.**", CUIT 30-71543802-6, con domicilio y sede social en calle Belgrano Nº 864, piso 10, Dpto. 3, de esta ciudad, cuya existencia legal y el carácter que invisten acreditan con los elementos instrumentales siguientes: **a)** Contrato Social que resulta de la Escritura Nº 207, de fecha 07/09/2016, autorizada por mí al Folio 1057 y consta su inscripción en el Registro Público de Comercio al Folio 23, Acta Nº 23, Libro VI de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento Nº 14, Folios 136/193, Legajo XXII - Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 16/12/2016.- **b)** Aumento del Capital Social y Reforma del Contrato Social que resulta de la escritura Nº 335, de fecha 6/11/2017, autorizada por mí al Folio 1064, y consta su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo Asiento Nº7, Folios 55/77, Legajo XXI-Tomo III, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 12/10/2018.- **c)** Cesión de Cuotas Sociales, Reducción de Capital y Reforma del Contrato Social que resulta de la escritura Nº 218, de fecha 18/08/2023, pasada al Folio 963 y Rectificatoria otorgada por escritura Nº 149, de fecha 15/08/2024, pasada al Folio 388, ambas escrituras autorizadas por mí y constan inscritas en el Registro Público de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a los Folios 165/166, Acta Nº 231, Libro I, y registrado con copia bajo Asiento Nº 231, Folios 01/41, Legajo 231, del Registro de Marginales de Escrituras Mercantiles SRL, en fecha 12/11/2024.- **SEGUNDO:** Conforme resulta de los antecedentes instrumentales referenciados en el punto primero, queda acreditado que los socios: a) Alberto Enrique GALLI es titular de 3.386 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y representan el 67,70% del capital social.- b) Liliana Mabel GARCIA es titular de 347 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6,94% del capital social.- c) Esteban Alberto GALLI es titular de 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6,34% del capital social.- d) Mariana GALLI es titular de 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6,34% del capital social.- e) María Sofía GALLI es titular de 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6,34% del capital social; y f) Santiago GALLI es titular de 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6,34% del capital social.- **TERCERO:** Cesión Gratuita: Los cónyuges Alberto Enrique GALLI y Liliana Mabel GARCIA expresan: 1) Que fruto de su matrimonio nacieron sus únicos cuatro hijos Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, María Sofía GALLI, y Santiago GALLI.- 2) Que por este acto CEDEN y TRANSFIEREN GRATUITAMENTE a favor de sus nombrados hijos en partes iguales, la NUDA PROPIEDAD de la totalidad de sus cuotas sociales que tienen y les corresponde en la sociedad nombrada, reservándose para sí el USUFRUCTO VITALICIO y gratuito sobre las mismas, con expreso derecho de acrecer entre sí hasta que sobreviva el último de los usufructuarios.- Producido el fallecimiento de los Cedentes quedará consolidado en la persona de cada uno de los Nudos Propietarios la plenitud de los derechos sobre las cuotas donadas.- **CUARTO:** LOS CEDENTES hacen constar: a) Que sobre las cuotas cuya nuda propiedad donan no pesan medidas cautelares ni derechos reales, a excepción del usufructo que nace en este acto por la reserva expresa que hacen los donantes para sí con expreso derecho de acrecer.- b) Que dentro de esta cesión quedan incluidos todos los derechos políticos inherentes a su calidad de socios y colocados los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenían los cedentes.- **QUINTO:** LOS CESIONARIOS Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, María Sofía GALLI, y Santiago GALLI, EXPRESAN: **a)** Que aceptan y agradecen esta cesión gratuita que sus señores padres efectúan a su favor en los términos referidos, adquiriendo en partes iguales la nuda propiedad de cada una de las cuotas sociales cedidas, las que sumadas a las que ya poseen pasan a ser socios titulares en las proporciones siguiente: Esteban Alberto GALLI es titular de 1251 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social.- Mariana GALLI es titular de 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social.- María Sofía GALLI es titular de 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social; y Santiago GALLI es titular de 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social.- **SEXTO:** Derechos de los Nudos Propietarios y de los Usufructuarios.- Los Nudos Propietarios y los Usufructuarios pactan el alcance de los derechos que les corresponde a cada uno de ellos: Los Usufructuarios tendrán todos los derechos económicos y los Nudos Propietarios tendrán todos los derechos políticos.- Los derechos económicos incluyen el derecho a: 1) Percibir los dividendos de las cuotas sometidas a usufructo, por el ejercicio económico corriente y los futuros. 2) Percibir cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios.- 3) Percibir las utilidades que devengue la cuota parte que les corresponda en caso de liquidación de sociedad.- Asimismo dejan establecido que los derechos de los Nudos Propietarios sobre las cuotas en las que conservan los derechos políticos son los de participar y votar en las reuniones de socios, sean ordinarias o extraordinarias. Y los Nudos Propietarios se comprometen a que cuando en una reunión de socios se traten los resultados del ejercicio económico, deberán votar en el sentido que se distribuya la mayor cantidad de dividendos posibles sobre las ganancias netas del ejercicio.- **SÉPTIMO:** Notificación a la Sociedad: Santiago GALLI, actuando ahora como Socio Gerente de la sociedad "EL TEJADO S.R.L.", da por notificada de esta cesión a la sociedad que representa, acreditando el carácter que inviste con el Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2021, labrada a los Folios 10/13 del Libro de Actas Nº1, donde consta su designación como Socio GERENTE por el tiempo de duración de la sociedad.- Asentimiento Conyugal: Los cónyuges Alberto Enrique GALLI y Liliana Mabel GARCÍA, respecto de la cesión que cada uno formaliza mediante la presente escritura, -a todo evento y mayor abundamiento-, recíprocamente entre sí se prestan el asentimiento conyugal exigido por el 470 del CCCN.- **OCTAVO:** En este estado, Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, María Sofía GALLI, y Santiago GALLI, siendo quienes ahora revisten el carácter de únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de "EL TEJADO S.R.L.", advierten la necesidad de modificar el contrato social adecuándolo a la realidad actual, debiendo quedar determinada cuál es la participación societaria que a cada uno le corresponde en la sociedad. En consecuencia, reunidos en este acto exteriorizan su consenso unánime para modificar la cláusula CUARTA del contrato social que aprueban REFORMAR reemplazando su texto anterior por el siguiente: "**CUARTA:** Capital Social.- El capital social queda constituido por la suma de \$5.001.000 (pesos cinco millones un mil), representado por 5001 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: a) Esteban Alberto GALLI suscribe 1251 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).- b) Mariana GALLI suscribe 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).- c) María Sofía GALLI suscribe 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).- d) Santiago GALLI suscribe 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



RESOLUCION N° 177-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-471/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43115 \$3.400,00.-

N° 293.- ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA y TRES.- "EL TEJADO SRL".- RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA N°209 DE FECHA 03/09/2025, FOLIO N° 550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias Alberto Enrique GALLI, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, DNI N° 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, y Liliana Mabel GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI N°16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, ambos domiciliados en calle General Espejo N° 1997, barrio Alto Padilla de esta ciudad; Esteban Alberto GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N°33.758.161, CUIT/CUIL 20-33758161-8, con el mismo domicilio anterior; Mariana GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, arquitecta, DNI N° 34.674.096, CUIT/CUIL 27-34674096-0, casada en primeras nupcias con Marcos Victorio Carattoni, domiciliada en calle Pozo de Vargas N° 2041, barrio Alto Padilla de esta ciudad; María Sofía GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI N° 36.183.328, CUIT/CUIL 27-36183328-2, domiciliada en calle General Espejo N°1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad, y Santiago GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N° 36.225.933, CUIT/CUIL 23-36225933-9, con el mismo domicilio anterior.- Afirmo conocer a los comparecientes acorde lo previsto en el art. 306 inc. b) del CCCN, quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, y al mismo tiempo, el compareciente Santiago GALLI actúa en nombre y representación de la sociedad denominada "EL TEJADO S.R.L.", CUIT 30-71543802-6, con sede social en calle Belgrano N°864, piso 10, Dpto. 3, de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente, acreditando su investidura con el Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2021, labrada a los Folios 10/13 del Libro de Actas N°1, donde consta su designación como Socio GERENTE por el tiempo de duración de la sociedad.- Y los comparecientes EXPRESAN: **Primero:** Que en oportunidad de ser otorgada la escritura N° 209, de fecha 03/09/2025, autorizada por mí al Folio 550, pasó inadvertido un error de redacción en el texto reformado de la cláusula CUARTA del contrato social cuando dice que el socio Esteban Alberto GALLI suscribe 1251 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y hacen un total de \$1.250.000(pesos un millón doscientos cincuenta mil), cuando realidad lo correcto es que hacen un total de \$1.251.000 (un millón doscientos cincuenta y un mil). En consecuencia, para dejar subsanado el error de redacción que pasó inadvertido, por medio de la presente hacen constar que la cláusula cuarta del contrato social de "EL TEJADO SRL" queda reformada, reemplazándose su texto originario por el siguiente: "**CUARTA: Capital Social.**- El capital social queda constituido por la suma de \$5.001.000 (pesos cinco millones un mil), representado por 5001 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: a) Esteban Alberto GALLI suscribe 1251 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.251.000(pesos un millón doscientos cincuenta y un mil).- b) Mariana GALLI suscribe 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000(pesos un millón doscientos cincuenta mil).- c) María Sofía GALLI suscribe 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000(pesos un millón doscientos cincuenta mil).- d) Santiago GALLI suscribe 1250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 25% del capital social y hacen la suma total de \$1.250.000(pesos un millón doscientos cincuenta mil).- **Segundo:** DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes, en su carácter de únicos integrantes del elenco societario, siendo a su vez Santiago GALLI el actual Socio Gerente de la sociedad "EL TEJADO S.R.L.", DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts.157 y 264 de la L.G.S. N° 19550, y que en los términos de la Ley 25246 y sus modificatorias NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), cuyo contenido declaran conocer.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 177-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-471/2025.-

San Salvador de Jujuy, 3 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expte. N° 301-471-2025 Iniciado por: ESCRIBANA MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA-ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES-REFORMA AL CONTRATO SOCIAL DE "EL TEJADO S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por un día de los siguientes instrumentos públicos: N° 209.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE-CESIÓN GRATUITA DE LA NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES DE "EL TEJADO SRL" OTORGADA POR ALBERTO ENRIQUE GALLI Y LILIANA MABEL GARCIA A FAVOR DE SUS HIJOS ESTEBAN ALBERTO GALLI Y OTROS- REFORMA AL CONTRATO SOCIAL de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco y, N° 293.- ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA y TRES. "EL TEJADO SRL" RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA N° 209 DE FECHA 03/09/2025, FOLIO N° 550, de fecha 9 de diciembre del año 2025, ambas autorizada por MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, que obran a fs. 4/7 y 23/24; Acta de Reunión de Socios Ordinaria del 31/03/2021, obrante a fs. 25 y vta./27.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la Escribana MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA o, persona debidamente autorizada -

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43114 \$2.800,00.-





CONTRATO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2025, entre Burgos, Luis Marcelo, DNI N° 36.226.911, CUIT N° 20-36226911-4, nacido el 02 de junio de 1993, soltero, 32 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Camino Real lote 3, Intersección Ruta Provincial N° 2 S/N, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; Burgos, José Juan de la Cruz, DNI N° 36.425.421, CUIT N° 20-36425421-1, nacido el 06 de mayo de 1995, soltero, 30 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 20-42349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se registrará por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará “**GRUPO GILBUR G&G SAS**”, fijando su domicilio legal en Av. Córdoba, N° 1790, Piso 2, Depto. 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las siguientes actividades: Elaborar, desarrollar y ejecutar planes estratégicos, estudios de mercado, proyectos de inversión, reestructuración empresarial, innovación y desarrollo organizacional; Brindar servicios de gestión administrativa, marketing, recursos humanos, calidad, procesos productivos y tecnología aplicada a la gestión; Realizar estudios, análisis, valuaciones y diagnósticos financieros, económicos y de rentabilidad; Brindar asistencia en materia contable, impositiva, presupuestaria y de gestión de riesgos; Desarrollar, estructurar y evaluar proyectos de inversión, fusiones, adquisiciones y financiamiento; Asesorar en la compra, venta, locación, tasación, desarrollo, administración y comercialización de bienes inmuebles urbanos; Desempeñarse como intermediaria o gestora de proyectos inmobiliarios, propios o de terceros; Brindar servicios de asesoramiento y reestructuración de fideicomisos financieros, inmobiliarios, de administración y de garantía, conforme a la normativa vigente; Actuar como fiduciante o beneficiaria en fideicomisos administrados por terceros, conforme a la legislación aplicable; Prestar servicios complementarios de gestión, auditoría y control de ejecución de fideicomisos; Otorgar préstamos de dinero con fondos propios a personas humanas o jurídicas, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente; Administrar y gestionar carteras de crédito propias o de terceros; Actuar como intermediaria en operaciones de financiamiento y otorgamiento de créditos entre particulares o empresas, siempre que tales actividades no impliquen la captación de fondos del público ni constituyan operaciones reservadas a las entidades financieras conforme a la Ley N° 21.526 o sus modificatorias; Ofrecer servicios de asesoramiento en financiamiento, crédito, refinanciación y reestructuración de pasivos; Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras o de otra índole que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social; Participar en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos con objeto igual, similar o complementario al suyo; Importar, exportar, distribuir, comercializar y representar bienes y servicios relacionados con sus actividades principales.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000); integrado por 1000 acciones sociales de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Luis Marcelo Burgos el veinticinco por ciento (25%) o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), lo que implica 250 acciones del Capital Social; José Juan de la Cruz Burgos el veinticinco por ciento (25%) o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), lo que implica 250 acciones del Capital Social, mientras que Franco Guillermo Gil Aguado el cincuenta por ciento (50%) o sea pesos quinientos mil (\$500.000), lo que implica 500 acciones del Capital Social. Los socios suscriben la totalidad del capital social. El mismo se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios, al igual que los derechos que las misma puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con vos. **QUINTA:** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor.- **SEXTA:** ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Será conformado por un administrador, el socio FRANCO GUILLERMO GIL AGUADO y un administrador suplente, el socio JOSÉ JUAN DE LA CRUZ BURGOS, quienes durarán en dicha función el tiempo de subsistencia de la sociedad.- **SÉPTIMA:** FACULTADES DEL ADMINISTRADOR: El administrador tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- **OCTAVA:** ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebran cuando lo requiera el administrador o cualquiera de ellos, dentro de la sede social y su convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 53 de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al acto constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptarán por mayoría simple de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En ella, podrán distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera se establezca en la respectiva acta de designación.- **NOVENA:** REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DECIMA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA PRIMERA:** FACULTADES DE LOS SOCIOS: Los socios tiene amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DECIMA SEGUNDA:** CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico - financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.- **DECIMA TERCERA:** AUMENTO DEL CAPITAL INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO: No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas. Reglamentariamente.- **DECIMA CUARTA:** UTILIDADES: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la



siguiente manera: 1) Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los EECC; 2) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; 3) Retribución especial para administradores, según disponga la reunión de socios; 4) El remanente se distribuirá en proporciones societarias que será liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios.- **DÉCIMA QUINTA:** DISOLUCIÓN: Las causas de disolución son previstas por el art. 94 de la Ley 19.550.- **DÉCIMA SEXTA:** LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando el administrador como liquidador. Este, cancelará el pasivo y distribuirá el remanente entre los socios una vez restituído el capital social, lo que realizará en proporción al porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos, según las prescripciones del presente contrato.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo requisito previo trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial.- **1.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Se designa como administrador titular al Sr. Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 20-42349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y como administrador suplente al Sr. Burgos, José Juan de la Cruz, DNI N° 36.425.421, CUIT N° 20-36425421-1, nacido el 06 de mayo de 1995, soltero, 30 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio en Av. Córdoba, N° 1790, Piso 2, Depto. 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, San Salvador de Jujuy.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **2.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE OBLAP S.A.S.:** Burgos, Luis Marcelo, DNI N° 36.226.911, CUIT N° 20-36226911-4, nacido el 02 de junio de 1993, soltero, 32 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Camino Real lote 3, Intersección Ruta Provincial N° 2 S/, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy y correo electrónico en luismarceloburgos0@gmail.com; Burgos, José Juan de la Cruz, DNI N° 36.425.421, CUIT N° 20-36425421-1, nacido el 06 de mayo de 1995, soltero, 30 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y correo electrónico en juanjo1995.bj@gmail.com; y Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 20-42349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y correo electrónico en franco.gilaguado@gmail.com; declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle v. Córdoba, N° 1790, Piso 2, Depto. 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y su correo electrónico grupogilbur@gmail.com. **3.- AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN:** Se autoriza por este acto al Dr. Ignacio Nicolás Saidman Montiel, M.P. 4360 o a la persona que él designe, facultándolo para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. **4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL (Resolución n° 112/2021 UIF).** En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), los abajo firmantes, Luis Marcelo Burgos, José Juan de la Cruz Burgos, Franco Guillermo Gil Aguado, DECLARAN BAJO JURAMENTO: 1.- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- 2. Que las participaciones en el capital Social y de los derechos a voto de la sociedad “GRUPO GILBUR G&G SAS” son las mismas correctas y fieles expresiones de la verdad.- Apellido y Nombre: Burgos, Luis Marcelo, Documento: Tipo y Número: DNI N° 36.226.911, CUIT: N° 20-36226911-4, Fecha de Nacimiento: 02 de junio de 1993, Estado Civil: soltero, Edad: 32 años, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Domicilio: calle Camino Real lote 3, Intersección Ruta Provincial N° 2 S/, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Correo Electrónico: luismarceloburgos0@gmail.com; Apellido y Nombre: Burgos, José Juan de la Cruz, Documento Tipo y Número: DNI N° 36.425.421, CUIT: N° 20-36425421-1, Fecha de Nacimiento: 06 de mayo de 1995, Estado Civil: soltero, Edad: 30 años, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Domicilio: Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Correo Electrónico: juanjo1995.bj@gmail.com; Apellido y Nombre: Gil Aguado, Franco Guillermo, Documento Número y Tipo: DNI N° 42.349.871, CUIT: N° 20-42349871-5, Fecha de Nacimiento: 18 de febrero del año 2000, Estado Civil: soltero, Edad: 25 años, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Domicilio: Puesto del Márquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Correo Electrónico: franco.gilaguado@gmail.com. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2025.- El Sr. Luis Marcelo Burgos, posee 250 acciones por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) comprensible del 25% de la sociedad; el Sr. Juan José de la Cruz Burgos, posee 250 acciones por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) comprensible del 25% de la sociedad y el Sr. Franco Guillermo Gil Aguado, posee 500 acciones por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) comprensible del 50% de la sociedad, siendo los mismos los beneficiarios finales. Las acciones se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años. Bajo estas condiciones, queda constituida la sociedad. Los socios firman en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00975419- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

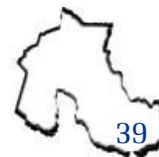
RESOLUCION N° 201-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-645/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 MAR. LIQ. N° 43168 \$4.300,00.-

ACTA VOLANTE. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de enero de 2026, siendo horas ocho, en la sede social de la sociedad en formación denominada “**LEXFIN B&G SAS**” cuya inscripción tramita ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, bajo expediente N° 301-644-2025, se reúne la totalidad de los socios, los Sres. Luis Marcelo Burgos, DNI. N° 36.226.911, José Juan de la Cruz Burgos, DNI N° 36.425.421, y Franco Guillermo Gil Aguado, DNI N° 42.349.871. El motivo de la reunión es para otorgar a sus administradores, Franco Guillermo Gil Aguado, DNI N° 42.349.871 y José Juan de la Cruz Burgos, DNI N° 36.425.421, autorización para que ejerzan funciones de administradores tanto en la sociedad “LEXFIN B&G SAS” como en la sociedad denominada “**GRUPO GILBUR G&G SAS**”. A tal evento, los socios presentes, luego de un breve debate, manifiestan su conformidad al respecto, aceptándose la moción de que los administradores antes mencionados ejerzan sus funciones en ambas sociedades, en el entendimiento de que dicho acto se trata de una medida de conservación y mejoramiento de la sociedad. Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión del Directorio, siendo horas ocho treinta.- ACT. NOT. N° B 00992881- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 201-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-645/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2026.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 MAR. LIQ. N° 43177 \$3.400,00.-

ACTA ADENDA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de enero de 2026, siendo horas ocho, en la sede social de la sociedad en formación denominada **"GRUPO GILBUR G&G"** cuya inscripción tramita ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, bajo expediente N° 301-645-2025, se reúne la totalidad de los socios, los Sres. Luis Marcelo Burgos, DNI. N° 36.226.911, José Juan de la Cruz Burgos, DNI N° 36.425.421, y Franco Guillermo Gil Aguado, DNI N° 42.349.871. Los motivos de la reunión son los siguientes: 1) En primer lugar, se reúnen a efectos de modificar el estatuto social en lo que respecta al domicilio social, estableciendo como tal el siguiente: "Calle Coronel Puch, 465, 2do piso, Depto. A"; 2) De igual manera, se procede a incorporar la Declaración Jurada que realizan los administradores titulares y suplentes, Franco Guillermo Gil Aguado, DNI N° 42.349.871 y José Juan de la Cruz Burgos, DNI N° 36.425.421, respectivamente; quienes aceptan el cargo y declaran que NO están alcanzados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550; 3) Finalmente declaran que el socio Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 20.42349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Puesto del Marquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y correo electrónico en franco.gilaguado@gmail.com ; declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que NO se encuentra incluido y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto. A tal evento, los socios presentes, luego de un breve debate, manifiestan su conformidad al respecto, aceptándose las mociones de modificación al estatuto social por cambio de domicilio social, aceptación del cargo de administradores y su correspondiente declaración jurada y finalmente la incorporación de la declaración jurada del Sr. Franco Guillermo Gil Aguado, en el entendimiento de que dicho acto se trata de una medida de conservación y mejoramiento de la sociedad. Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión de socios, siendo horas ocho treinta.- ACT. NOT. N° B 00992882- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 201-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-645/2025.-
San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2026.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que el DR. IGNACIO NICOLAS SAIDMAN MONTIEL, en el carácter de autorizado, solicita la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominado "GRUPO GILBUR G&G S.A.S" y.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de la Sociedad denominada GRUPO GILBUR G&G S.A.S de fecha 11 de Noviembre del año 2025 obrante a fs. 02/06 firmada por los Sres. BURGOS LUIS MARCELO con D.N.I. 36.226.911, BURGOS JOSE JUAN DE LA CRUZ con D.N.I. 36.425.421 y GIL AGUADO FRANCO GUILLERMO con D.N.I. 42.349.871; Acta Volante de fecha 28 de enero de 2026 obrante a fs. 21/23; Acta Adenda de fecha 29 de Enero del año 2026 obrante a fs.24/26, todos los instrumentos con firmas certificadas por la Escribana María Laura Morales Escribana Pública Nacional Titular del Registro Notarial n° 74 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Ignacio Nicolás Saidman Montiel.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 MAR. LIQ. N° 43176 \$3.400,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "ARANZAEZ S.R.L." Entre PABLO ALBERTO DE TEZANOS PINTO, argentino, L.E. 7.283.060, C.U.I.T. 20-07283060-2, de profesión empresario, nacido el 14 de agosto de 1938; casado en primeras nupcias con Celina Beatriz Snopek, con domicilio en Independencia 612 de esta ciudad, por una parte, en adelante "El cedente" y por la otra parte VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, D.N.I. 22583163, C.U.I.T. 27-22583163-2, casada en primeras nupcias con Néstor Gustavo Zurueta, nacida el 9 de febrero de 1972; con domicilio en calle Otero 92 de esta ciudad, en adelante "La cesionaria", convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales de Sociedad de Responsabilidad Limitada. **PRIMERO:** PABLO ALBERTO DE TEZANOS PINTO transfiere a favor de VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO la nuda propiedad de ciento cincuenta cuotas (150) de la sociedad que gira bajo la denominación **"ARANZAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio en calle Belgrano 809 de esta ciudad. **SEGUNDO:** El cedente acredita la existencia de la sociedad y la titularidad de las cuotas cedidas con la siguiente documentación: 1) Contrato de constitución de fecha 23 de febrero de 2006, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia con fecha 16 de marzo de 2006, bajo asiento 8 al folio 44/48 del Legajo XI tomo I del Registro de Sociedades Mercantiles y folio 481 acta 469 Libro II de S.R.L. **TERCERO:** El precio es de TRES MIL PESOS, que la cesionaria abona en este acto, en dinero efectivo, otorgándole el cedente suficiente recibo y carta de pago por este instrumento. **CUARTO:** El cedente declara que las cuotas que transfiere no reconocen gravámenes y/o cualquier otro tipo de afectación, y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. El cedente se reserva el usufructo de las cuotas de por vida. **QUINTO:** La cesionaria acepta la cesión efectuada y subroga al cedente en la titularidad de las cuotas cedidas. **SEXTO:** Presente en este acto CELINA BEATRIZ SNOPEK DE TEZANOS PINTO, argentina, L.C. 6.235.549, C.U.I.T. 27-06235549-8, escribana, casada en primeras nupcias con el cedente, con igual domicilio, declaran que juntamente con el cedente son los únicos socios de ARANZAEZ S.R.L. y manifiesta su asentimiento a la cesión de conformidad al contrato social y a lo establecido por el artículo 1277 del Código Civil. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en San



Salvador de Jujuy, a ocho de febrero de dos mil siete.- ACT. NOT. A 00478926- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28- ACT. NOT. N° B 00233956- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1065-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-046/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43170 \$4.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 22.583.163.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-22583163-2.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 17/07/25 Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: S.S. de Jujuy.- Fecha: 17 de julio de 2025.- ACT. NOT. N° B 00829055- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 1065-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-046/2023.-

San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sra. Verónica Patricia de Tezanos Pintos, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Antonio Noceti, solicita la "INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE ARANZAEZ S.R.L" y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "ARANZAEZ S.R.L" de fecha 08 de febrero del 2007 con firma certificada de PABLO ALBERTO DE TEZANOS PINTO LE 7.283.060; VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO DNI N° 22.583.163 y CELINA BEATRIZ SNOPEK DE TEZANOS PINTO, L.C N° 6.235.549 ante Esc. autorizante Adela Asy. Titular del Registro Notarial N° 28, copla certificada por el Esc. Jorge Alberto Frías, Titular del Registro N° 35; DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DE LA SRA. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO DNI N° 22.583.163 con firma certificada ante Esc. Adela Asy, Titular del Registro N° 8 obrante a fs19/20 de autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Sra. Verónica Patricia de Tezanos Pinto o persona debidamente autorizada. -

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

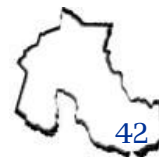
18 MAR. LIQ. N° 43171 \$2.800,00.-

CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina el día 18 de febrero de 2026 en que todos suscriben instrumentos constitutivos quienes comparece, GUO WEIZHU, de nacionalidad China, DNI Extranjero N° 94.030.403, nacida en el día 22 de marzo de 1976, con domicilio en calle SAN MARTIN 639 B° CENTRO la ciudad de San Salvador Jujuy, provincia de Jujuy, (casada), comerciante, CUIL N° 27-94030403-8; quien resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas unipersonal de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO** - Denominación y domicilio La sociedad se denomina **YUPII SHOP S.A.S.** con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy República Argentina pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO** - Duración El plazo de la duración de la sociedad será de 50 años contando a partir de la fecha de su Constitución dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de Los socios **ARTÍCULO TERCERO** - Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociadas tercero dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la ley 27349: La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de bazar, regalaría, juguetería, cotillón, artículos de librería, productos de limpieza, plásticos, vidrios, cerámicas, pequeños electrodomésticos y artículos para el hogar en general La explotación de locales comerciales (minoristas y/o mayoristas) para la venta de los productos mencionados, incluyendo la comercialización a través de plataformas de comercio electrónico (e-commerce). La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean complementarias, accesorias, conexas y necesarias para el cumplimiento del objeto social. Asimismo, podrá participar en otras sociedades con objeto igual o relacionado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. En tal sentido, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos de valores y cualquier otro bien, mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO** - Capacidad La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar toda la actividad lícita adquirir derecho y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y o jurídicas actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración comprar vender y o permutar toda clase de títulos y



valores tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. **ARTÍCULO QUINTO** – Capital El capital social es de 7 millones (peso SIETE millones) representado por 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 pesos 1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de Los socios conforme al artículo 44 de la ley número 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, dominativas no endosable o escriturales, según lo determina la reunión de Los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativa o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo 4, de la ley general de sociedades números 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades número 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO** - Mora en la integración La mora y la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley general de sociedades números 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO** - Transferencia de las acciones La transmisión de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO** - Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, y te podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medio que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley número 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en curso caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quién ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO** - Órgano de gobierno Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medio electrónicos. Las remuneraciones podrán realizarse en las redes social o fuera de ella, utilizando medio que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley número 27.349. La resolución es que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas y se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden de día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO** - Órgano de fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** - Cierre de ejercicio El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de Los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** - Utilidades, reservas y distribución De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran construir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** - Disolución y liquidación Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescrito en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. Cancelado el pasivo y el reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** - Solución de controversias Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto Los socios acuerdan: **1- SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en calle Lavalle N° 277 B° Centro. **2- CAPITAL SOCIAL.** Suscripción: el socio GUO WEIZHU suscribe el 100% del capital social, esto es, suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. **3- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar como administrador titular a GUO WEIZHU DNI N° 94.030.403 nacida en el día 22 de marzo de 1976 de nacionalidad China, con domicilio en calle SAN MARTIN 639 B° CENTRO, casada, comerciante, CUIT N° 27-94030403-8 y como administrador suplente a LIN WENFU DNI N° 94.092.293 nacido en el día 04 de diciembre del 1973, nacionalidad China, con domicilio en calle SAN MARTIN 639 B° CENTRO, casado, comerciante, CUIT N° 20-94092293-4. Los designados aceptan los cargos que les han sido conferido, toman posesión de los mismos, prestan la garantía inherente a su cargo mediante depósito de dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto de pesos un millón (\$1.000.000), constituye domicilio especial en las redes social y electrónico en el siguiente correo 749983927@qq.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF N°11/11,52/202, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes, además las cuales leyeron; manifiestan a sí mismo con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos dentro de los supuestos de prohibiciones e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de los cargos Administrador Titular y Suplente de la sociedad denominada SHOP YUPI S.A.S. previstos en el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud de lo dispuesto por el Artículo 157 del citado cuerpo legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **4- AUTORIZACIONES.** Autorizar a la CPN Gabriela Alejandra del Valle Lasquera, MP 995 y el Sr. Morales, Leonardo Gustavo D.N.I. 37.532.420 para realizar conjunta alternada o indistintamente todos los trámites legales de Constitución e inscripción de la sociedad ante la subsecretaría de inspección general de personas jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios aclaratorios o rectificativos interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral de la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Así mismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) Dirección Provincial de RENTAS y o todo otro organismo público o privado quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y en su caso efectuar y retirar el depósito y o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se ha depositado.- ACT. NOT. N° B 00994018- ESC. MARIA FLORENCIA TELL- TIT. REG. N° 97- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 169-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-083/2026.-****San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual la SRA. GUO WEIZHU, en carácter de SOCIA ADMINISTRADORA TITULAR de la firma "YUPII SHOP S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 18 de febrero de 2026 de "YUPII SHOP S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo de la SRA. GUO WEIZHU.-

ARTICULO 6°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 42129 \$4.300,00.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME.- En la sede social de "MOLINOS DEL NORTE SRL", sita en calle General Paz N° 310, departamento N°2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de octubre de Dos mil veinticinco, siendo las 11:00, se reúnen en Asamblea Extraordinaria unánime, los Sres. Socios Luis Enrique Chiesa, DNI 7.980.239 y Laura Virginia Fioretta, DNI 23.707.075.- Los comparecientes concurren es su calidad de socios de "Molinos del Norte SRL" a fin de tratar el único punto del orden del día: "Cesión de la totalidad de las cuotas sociales -Cinco (5) cuotas- del señor Luis Enrique Chiesa, DNI 7.980.239 a favor del Sr. SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.567.162, CUIL/CUIT 20-22567162-2, nacido el día 19/04/1972, soltero, comerciante, con domicilio real y legal en calle General Paz N° 310, Primer Piso, Departamento 1, Barrio Centro de esta Ciudad. Seguidamente se pone a consideración el único punto del orden del día: Toma la palabra la Socia Gerente Laura Virginia Fioretta, quién expone: - que, como socia no tiene objeción que realizar a la cesión de la totalidad de las cuotas del señor Luis Enrique Chiesa a favor del Sr. SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA, la cual se instrumentará privadamente con firmas certificadas; -que, en consecuencia de dicha cesión las cuotas sociales quedaran integradas de la siguiente forma: la socia LAURA VIRGINIA FIORETTA es titular de Mil novecientos noventa y cinco -1.995- cuotas, y el Sr. SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA será titular de Cinco -5- cuotas; y -que, no hace observación ni oposición alguna a la cesión. Los socios, por unanimidad, resuelven autorizar la cesión de las cuotas antes mencionadas a favor del SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por concluida la Asamblea, firmando al pie los socios asistentes.- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 045-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-608/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43156 \$3.600,00.-

CESION DE CUOTA SOCIETARIA. Entre el señor LUIS ENRIQUE CHIESA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.980.239, CUIL/CUIT 20-07980239-6, nacido el 28/12/1944, casado en primeras nupcias con Luisa Teresa Vercellone, con domicilio real y legal en calle General Paz N° 310, Departamento "3" de esta Ciudad, quién interviene por sí y en su carácter de socio de "MOLINOS DEL NORTE S.R.L.", por una parte y en adelante denominado CEDENTE; y el señor SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.567.162, CUIL/CUIT 20-22567162-2, nacido el día 19/04/1972, soltero, comerciante, con domicilio real y legal en calle General Paz N° 310, Primer Piso, Departamento 1, Barrio Centro de esta Ciudad; quien interviene por sus propios derechos, en adelante denominado CESIONARIO, convienen celebrar la presente Cesión de Cuotas Societarias de "MOLINOS DEL NORTE S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El señor Luis Enrique Chiesa, dando cumplimiento a un compromiso contraído con anterioridad, viene a formalizar el presente acto, el cual ya había sido realizado de hecho con anterioridad, por ello CEDE y TRANSFIERE Cinco (5) cuotas sociales de la razón social "MOLINOS DEL NORTE S.R.L." a favor del señor Sebastian Matias Chiesa. **SEGUNDA:** Las partes declaran que el Precio de esta cesión se estipuló en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000), el que declara el cedente fue abonado antes de éste acto, por lo que, en consecuencia, otorga al cesionario formal carta de pago y recibo, sirviendo a tales efectos, el presente instrumento. Asimismo, las partes declaran que conocen y por tanto aceptan la normativa emergente de la ley 25.345, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponderles, derivada de la misma. **TERCERA:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume en forma proporcional a las cuotas que adquiere las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **CUARTA:** En consecuencia EL CEDENTE transfiere a EL CESIONARIO todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder sobre las cuotas cedidas, por lo tanto EL CESIONARIO subroga en todos sus derechos y acciones a EL CEDENTE y ocupa su mismo lugar, grado y prelación en relación a las cuotas cedidas.- Por su parte EL CESIONARIO, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos y aclara que el origen de los fondos es lícito y provino de ahorros.- **QUINTA:** EL CEDENTE declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni



gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEXTA:** En consecuencia de la presente cesión, las cuotas sociales quedan integradas de la siguiente forma: la socia LAURA VIRGINIA FIORETTA es titular de Mil novecientos noventa y cinco -1.995- cuotas, y el socio SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA es titular de Cinco -5- cuotas.- El señor LUIS ENRIQUE CHIESA queda totalmente desvinculado de la sociedad.- **SEPTIMA:** Presente en éste acto la señora Luisa Teresa VERCELLONE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.869.442, nacida el 18/02/1949, casada en primeras nupcias con Luis Enrique Chiesa, con domicilio real en calle General Paz N° 310, Departamento 3, Barrio Centro de esta Ciudad, presta su asentimiento conyugal por el acto de disposición que realiza su esposo.- **OCTAVA:** Presente la señora LAURA VIRGINIA FIORETTA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.707.075, con domicilio real y legal en calle General Paz N° 310, 1° Piso, Departamento 1 de esta Ciudad, se notifica de la presente cesión y no hace observación ni oposición alguna.- **NOVENA:** Los actuales socios acuerdan que la administración y representación legal y social de la firma seguirá siendo ejercida por la señora Laura Virginia Fioretti, D.N.I. N° 23.707.075, en su calidad de socia gerente por el plazo de vigencia de la sociedad.- En consecuencia la señora Laura Virginia Fioretti, acepta el cargo. **DECIMA:** El sellado del presente contrato será soportado por EL CESIONARIO.- **DECIMO PRIMERA:** Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los socios, manifiesta en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un porcentaje equivalente a las proporciones indicadas en la cláusula sexta del presente.- **DECIMO SEGUNDA:** Los socios, declaran bajo juramento: i.-) Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en los establecidos ut- supra; ii.-) Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; iii.-) Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; iii.-) Que, la sociedad continua poseyendo su domicilio fiscal, legal y como sede social en calle General Paz N° 310, Departamento 2 de esta Ciudad; y iii.-) Que, establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: molinodelnortesrl@gmail.com.- **DECIMO TERCERA:** Se confiere AUTORIZACION ESPECIAL a favor de la Escribana Andrea R. Romero Zampini y/o Guillermo F. Ricci, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral.- **DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos judiciales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al federal si correspondiese, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los ut supra consignados.- En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Octubre del año Dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00884830- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 045-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-608/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, el Escribano Guillermo Francisco Ricci en el carácter de autorizado por la sociedad, solicita la inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada "MOLINOS DEL NORTE S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato privado de Cesión de Cuota Societaria de la SOCIEDAD "MOLINOS DEL NORTE S.R.L." obrante a fs 02/04, Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime obrante a fs.18, ambas certificadas por la Escribana Pública Andrea R. Romero Zampini Titular del Registro Notarial n° 45 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALÍA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43157 \$4.300,00.-

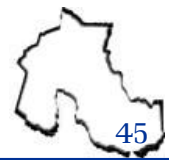
CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte (20) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiséis comparecen los señores: RICARDO PABLO AGUSTÍN BARROS, DNI N° 33.564.863, CUIT 20-33564863-4, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento 31 de Diciembre de 1987, estado civil casado, con domicilio en calle San Cayetano 299, B° 7 de Octubre, Río Blanco, ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico ricardodimor@gmail.com.- MARIANO AGUSTÍN BARROS, DNI N° 20.811.122, CUIT 20-20811122-2, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 04 de Mayo de 1969, estado civil casado, con domicilio en calle Florida N° 76, B° 7 de Octubre, Río Blanco, ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico marianodimor@gmail.com.- JORGE ANTONIO BARROS, DNI N° 36.856.063, CUIT 20-36856063-5, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1992, estado civil soltero, con domicilio en calle Florida N° 76, B° 7 de Octubre, Río Blanco, ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico jorgedimor@gmail.com.- FANI DEL ROSARIO CUEVAS, DNI N° 20.799.184, CUIT 27-20799184-3, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 30 de Septiembre de 1969, estado civil casada, con domicilio en calle Florida N° 76, B° 7 de Octubre, Río Blanco, ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy y domicilio electrónico cuevasdimor@gmail.com.- Los Socios resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de S.A.S."), la Ley 19.550 (t.o.) en lo pertinente y por las siguientes: I.- ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará: "DIRNOR ADVISORS S.A.S." o su abreviatura "DNO S.A.S.", con sede en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la reunión de socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar, gestionar y explotar negocios en las áreas de bienes raíces, topografía, ingeniería y minería, incluyendo la comercialización de equipamiento técnico, y la prestación de servicios de consultoría, gastronómicos de eventos y producción audiovisual. Con tal fin podrá, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, realizar toda actividad lícita, sin restricción alguna, en el país o en el extranjero. Se especifican, sin carácter taxativo, las siguientes actividades: a) Adquisición y Enajenación: Adquirir, enajenar, permutar, ceder y donar inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, edificados o baldíos, por cualquier título jurídico. b) Urbanización y Loteo: Realizar desarrollos urbanísticos y emprendimientos inmobiliarios, incluyendo la urbanización, subdivisión, loteo y fraccionamiento de tierras para la creación de barrios privados, barrios cerrados, complejos residenciales o de usos mixtos. Esto incluye la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano, como la apertura de calles, provisión de servicios (agua potable, electricidad, gas, saneamiento y telecomunicaciones, etc) y la construcción de áreas comunes, espacios verdes y obras complementarias. c)





Construcción y Proyecto: Diseñar, proyectar, construir, refaccionar y ampliar casas, edificios, locales comerciales, galpones, depósitos y complejos de usos múltiples (residencial, comercial, turístico). d) Administración y Explotación: Administrar, explotar, arrendar, subarrendar y otorgar comodato de inmuebles propios o de terceros (incluyendo alquileres tradicionales, temporarios, estacionamientos y depósitos). e) Fideicomisos y Fondos: Actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario en fideicomisos inmobiliarios de construcción, administración o garantía. f) Comercialización Inmobiliaria: Promover y facilitar operaciones inmobiliarias, abarcando la búsqueda de compradores o locatarios, la difusión de propiedades y el acompañamiento durante la negociación y firma de contratos. g) Financiación: Tomar y otorgar préstamos con garantía real (hipotecas, prendas) y celebrar contratos de leasing inmobiliario, leasing inverso o de construcción. h) Inversión y Participación: Participar en otras sociedades e invertir dinero propio en proyectos o empresas inmobiliarias, comprar y vender participaciones en ellas. i) Comercialización de Insumos: Comercializar materiales, insumos, equipamiento y mobiliario para la construcción, refacción y decoración. j) Plataformas Digitales: Crear y usar páginas web o aplicaciones que permitan publicar, buscar, reservar, comprar, vender o administrar propiedades. k) Subastas y Remates: Organizar y/o participar en subastas y remates inmobiliarios, ya sean presenciales o en línea, propios o por cuenta de terceros. l) Consultoría Financiera/Inmobiliaria: Prestar servicios de consultoría, asistencia técnica y capacitación a organismos públicos y privados, en inversiones, finanzas y temas del rubro inmobiliario. m) Comercialización, Representación y Demostración de Equipamiento: La compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de insumos y equipos de medición y tecnología (estaciones totales, GPS/GNSS, drones, software, etc.). Esto incluye la celebración de contratos de distribución, agencia, representación o franquicia con firmas nacionales o extranjeras y la realización de demostraciones técnicas, showrooms y presentaciones de dicha tecnología para la promoción y venta a terceros. n) Servicios Integrales de Agrimensura, Topografía y Geodesia: La prestación de servicios de agrimensura, topografía, geodesia, fotogrametría, cartografía, mensura, replanteo, nivelación, georreferenciación y procesamiento de datos satelitales, aplicables a proyectos de obras civiles, infraestructuras, energías renovables, y la actividad minera. o) Servicios de Ingeniería y Consultoría para la Minería: La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada para la exploración, explotación, desarrollo y cierre de minas, incluyendo el cálculo de volúmenes de movimiento de suelos y el monitoreo geodésico de deformaciones. p) Gestión de Riesgos y Ambiente: La prestación de servicios de consultoría, ingeniería y asistencia técnica en materia de seguridad, higiene, impacto ambiental, mitigación de riesgos y sustentabilidad, aplicables a obras civiles e industria minera. q) Asesoramiento y Consultoría: La sociedad podrá prestar servicios de consultoría integral, asesoramiento y asistencia técnica a organismos de gobierno en todos sus niveles, instituciones públicas y privadas, entes autárquicos, empresas y cualquier otra persona jurídica o física, en las áreas de topografía, agrimensura, ingeniería civil, arquitectura, arquitectura del paisaje, urbanismo y valuaciones de bienes inmuebles. Esto incluye la coordinación, gestión e intermediación de servicios con cualquier profesional que sea necesario para la ejecución de proyectos, la asistencia en la resolución de litigios judiciales, la realización de tasaciones y peritajes técnicos, y cualquier otra actividad que necesite su intervención. r) Tasaciones, Subastas y Gestión Registral: La organización y/o participación en subastas y remates inmobiliarios y de bienes muebles, la realización de tasaciones y valoraciones de activos, y la gestión de la documentación necesaria para la regularización legal y registral de inmuebles. s) Servicios Gastronómicos, de Eventos y Producción: La prestación, contratación, gestión y explotación de servicios integrales de alimentos, bebidas y gastronomía (catering industrial y de eventos) para personal de empresas, campamentos mineros e industriales, reparticiones públicas o privadas y cualquier tercero. Esto incluye la adquisición, elaboración, almacenamiento, distribución y/o comercialización de alimentos y bebidas destinados al funcionamiento de restaurantes, confiterías, minimercados, servicios de catering o cafeterías ubicados en los inmuebles o complejos que la sociedad desarrolle, administre o explote. Asimismo, la sociedad podrá realizar la organización, producción y realización de eventos culturales, festivales artísticos, musicales, peñas y ferias, como complemento de sus actividades de explotación y promoción. t) Producción de Contenido Audiovisuales: como herramienta de difusión de sus actividades y eventos, la sociedad podrá realizar la creación, producción y realización de contenidos audiovisuales y programas de televisión, quedando facultada para la venta o cesión de derechos de emisión a canales de aire, cable o plataformas digitales, así como la gestión de publicidad y patrocinios relacionados. u) Capacitación y Formación Técnica: La prestación de servicios de enseñanza, instrucción, capacitación y formación profesional y técnica a terceros mediante la organización y dictado de cursos, talleres, seminarios y programas de entrenamiento sobre cualquier materia relacionada con el objeto social. v) Comercialización General y Mandato: Celebrar contratos de obra, servicios, mandato, agencia, franquicia, licencia u otros negocios atípicos necesarios o convenientes para las actividades precedentes, y la compraventa de bienes no especificados que coadyuven al objeto. v) Actos y Contratos Generales: La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con las operaciones descritas que facilite o favorezca el cumplimiento de su objeto social, pudiendo celebrar todo acto y contrato permitido por las leyes, adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir garantías, emitir, aceptar, avalar o negociar títulos de crédito, operar con entidades financieras y organismos públicos o privados y efectuar inversiones de capital dentro de los límites legales. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital. El capital social es \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones) representado por 4.000 (cuatro Mil) acciones ordinarias, escriturales, de \$1.000 (Pesos Mil) valores nominales cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previstos en el presente estatuto. La reducción del capital se registrará conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"). Los socios tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar de manera oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento.- **ARTÍCULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de 1 (uno) a 5 (cinco) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la LGS, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Jujuy resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de socios que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los 180 (ciento ochenta) días calendario. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de 90 (noventa) días calendario anteriores a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada.- **ARTÍCULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los socios mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los socios podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los socios siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El socio a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente puede exigir judicialmente que ésta cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la LGS.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los socios que hubiesen suscripto las nuevas acciones





emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos socios deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 (quince) días calendario de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario de finalizado aquel período, comunicará por correo electrónico a todos los socios la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de sus cuentas. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTÍCULO NOVENO.** Transferencia de las acciones. Derecho de Preferencia: La transferencia de acciones es libre entre los socios. Sin perjuicio de ello, la transferencia de acciones a terceros ajenos a la sociedad estará sujeta al derecho de preferencia de los restantes socios conforme al siguiente procedimiento: a) Comunicación: El socio que se proponga transferir sus acciones a un tercero deberá comunicarlo al órgano de administración y a los demás socios de manera fehaciente (notificación postal o correo electrónico constituido), indicando la cantidad de acciones, el nombre del potencial comprador, el precio, la forma de pago y demás condiciones de la oferta. b) Ejercicio del Derecho: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días calendario contados desde la última notificación para ejercer su derecho de preferencia y adquirir las acciones en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero, en proporción a sus respectivas tenencias. Si algún socio no deseara adquirir la parte que le corresponde, los demás socios que sí ejercieron la preferencia podrán acrecer sobre esas acciones remanentes. c) Libertad de venta: Transcurrido el plazo sin que los socios (o la sociedad en su defecto) hayan manifestado su voluntad de compra, el socio cedente quedará libre para vender al tercero en las mismas condiciones informadas. d) Inscripción: Toda transferencia deberá ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Para que proceda la inscripción deberá acompañarse copia del instrumento de transferencia que el órgano de administración deberá digitalizar e incorporar al libro mencionado. Toda transferencia realizada en violación a este derecho de preferencia será inoponible a la sociedad y no será inscrita.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración tiene a su cargo la representación de la sociedad. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán de manera indistinta salvo que el órgano de administración fuese organizado de manera colegiada, en cuyo caso los socios deberán designar al o a los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (un) administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de manera automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase deberá designarse por lo menos 1 (un) suplente por cada clase de manera tal que el administrador suplente, que asumirá en reemplazo del administrador titular inasistente, sea aquel que hubiera sido designado por la misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con 3 (tres) o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo en los términos y condiciones previstos por el artículo 263 de la LGS.- **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Funcionamiento del Órgano de Administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo, deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o socios. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los socios y, en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de 3 (tres) días calendario de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de 3 (tres) meses calendario. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión. Resuelta una convocatoria a reunión de socios, la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro del 5° (quinto) día calendario salvo que se apruebe hacerlo dentro de un plazo menor. Transcurrido ese plazo podrá efectuarla cualquier administrador.- **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí atendiendo al procedimiento previsto en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los 5 (cinco) días calendario de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitaren. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestarán la garantía correspondiente de conformidad con las disposiciones del artículo 256 de la LGS, la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia o sus eventuales reglamentaciones y/o modificaciones. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como socios. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Reuniones del Órgano de Administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí, tanto sea que todos o algunos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo; (b) que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación; (c) que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años aniversario, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (d) que una vez concluida la reunión sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante legal; y (e) en el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes de que concluya, que afecte al menos a 1 (uno) de los participantes comunicados a distancia o la grabación de la reunión, ésta se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante 30 (treinta) minutos. En caso de que pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el 1° (primer) día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 (tres) días calendario a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de manera remota.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de manera presencial en la sede social o fuera de la misma o de manera remota utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos previstos en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o, en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por socios que representen por lo menos el 5,00% (cinco por ciento) del capital



social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración o, en su caso, el órgano de fiscalización deberá convocar a la reunión dentro del plazo de 15 (quince) días calendario. Transcurrido dicho plazo, ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** Comunicación de la convocatoria: La comunicación o citación a los socios a la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el socio, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo socio deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones. Ante la falta de constitución de correo electrónico del socio deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier socio, por causa imputable al órgano convocante, será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión del órgano de gobierno.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.** Funcionamiento del Órgano de Gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes legales o, a pedido de cualquier socio, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: (a) el régimen de voto acumulativo; (b) el régimen del derecho de suscripción preferente o del derecho de acrecer; (c) el régimen de emisión de prima de emisión y el de reducción del capital social; (d) el régimen de quórum y mayorías del órgano de gobierno; (e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; (f) el régimen del derecho a la información del socio; (g) el régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; y (h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del socio. Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán resolverse por 2/3 (dos tercios) o más del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de socios que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los socios, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. El socio o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y, además, será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del 5° (quinto) día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: (1) la identificación de la totalidad de los socios al momento de la celebración de la reunión; (2) la identificación de todos los socios que participaron del acto; (3) los puntos del orden del día tratados; (4) un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; y (5) el sentido de los votos de cada socio. La persona que hubiera sido designada para presidir el acto asambleario y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier socio, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. Ni la sociedad ni los socios podrán negarse a la presencia de un escribano público cuando la misma fuere requerida por un socio, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno adoptadas conforme a la ley y al estatuto son obligatorias para todos los socios y deben ser cumplidas por los miembros del órgano de administración.- **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.** Celebración de reuniones del Órgano de Gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier socio las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí, tanto sea que todos o algunos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.** Impugnación de las resoluciones del Órgano de Gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento puede ser impugnada de nulidad por los socios que no hubieran votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de socios a la fecha de la decisión impugnada. Los socios que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores y miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el artículo 251 de la LGS.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.** Requisitos para participar de la reunión del Órgano de Gobierno: No se requerirá ningún tipo de comunicación previa de los socios a los efectos de su participación en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por sí o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectuó a través de un mandatario deberá remitir copia certificada -en soporte papel o de forma digital- del mandato con las formalidades previstas por el artículo 239 de la LGS con 1 (un) día hábil de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y dependientes de la sociedad. Los socios que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar encontrarse debidamente inscriptas en nuestro país en los términos de los artículos 118 ó 123 de la LGS y deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en el Registro Público o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en el Registro Público.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 de la LGS, en cuyo caso el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura, que puede ser unipersonal o plural. En caso de designarse una sindicatura unipersonal, la reunión de socios deberá designar 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la LGS. El cargo de miembro del órgano de fiscalización es incompatible con el de administrador y el de auditor. Cualquier socio tendrá derecho a designar por el sistema de voto acumulativo 1 (un) miembro del órgano de fiscalización cuando éste fuere colegiado en número impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá constituir domicilio y un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, los administradores y los socios. Los miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como socios y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión ni en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.** Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización cualquier socio deberá tener pleno y directo acceso a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el artículo 58 de la Ley de SAS y todo otro que, en su caso, sea individualizado a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como a requerir al representante legal los informes que estime pertinentes. Cualquier socio podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento de forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al socio el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. **ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los socios los estados contables con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno.- **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social. Cuando esta reserva quedare disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas siempre que las mismas estén justificadas de manera clara y circunstanciada por quien proponga



su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por 2/3 (dos tercios) o más del capital social. En el caso de la aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, éstos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de 1 (un) ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornaren aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5) ó 206 de la LGS entonces el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 de la LGS a los fines de poder superar la situación descripta en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en el presente artículo.-

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO. Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: (1) la muerte del socio; o (2) la disolución de la comunidad ganancial, respecto de las acciones que fueran adjudicadas judicial o extrajudicialmente al cónyuge que no fuera accionista al momento de producirse la disolución; o (3) la exclusión del socio cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra. La acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier socio y caduca a los 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Será de aplicación supletoria lo dispuesto por el artículo 91 de la LGS en cuanto no se contraponga con lo dispuesto en el presente artículo; o (4) el retiro voluntario del socio, por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las acciones a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario desde que se hubiera comunicado la causal de resolución parcial, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y en particular el valor llave de la sociedad. A falta de común acuerdo entre la sociedad y el socio (o sus herederos o ex cónyuge), podrán solicitar cada cual por su parte una valuación de dicha participación social a un acreditado experto valuador. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad al momento del fallecimiento del socio. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial debiendo soportar todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales de todo el procedimiento la parte que pretendió el precio más distante del fijado judicialmente. El pago del valor patrimonial proporcional de las acciones deberá ser cancelado dentro de los 30 (treinta) días calendario de aprobado el balance especial como pago a cuenta, el saldo del valor deberá ser cancelado dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario.-

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO. Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1°. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Ruta 53, Finca Belén kilómetro 8.5 Las Pampitas, departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy.- **2°. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Prescindir de órgano de fiscalización al no encontrarse la sociedad encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 inciso 2) de la LGS. **3°. CAPITAL SOCIAL:** Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social, representado por la cantidad de 4.000 (Cuatro Mil) acciones ordinarias, escriturales, de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por el monto total de \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones). La suscripción se realiza de la siguiente forma: El socio RICARDO PABLO AGUSTÍN BARROS suscribe 1600 acciones, equivalentes al 40,00% del capital social por un monto de \$ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil). Los socios MARIANO AGUSTÍN BARROS, JORGE ANTONIO BARROS y FANI DEL ROSARIO CUEVAS suscriben 800 acciones cada uno, equivalentes al 20,00% del capital social para cada uno por un monto total de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil) cada uno. El capital social se integra en un 100 % (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito en el Banco que se designe a tal efecto.- **4°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular a: MARIANO AGUSTIN BARROS D.N.I. N° 20.811.122, con CUIT N° 20-20811122-2, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento 04/05/1969, estado civil casado y con domicilio real en calle: Florida N° 76, B° 7 de Octubre, Río Blanco, de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy. Acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico: marianodimor@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que No le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y declara sobre su condición Negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador Suplente a: RICARDO PABLO AGUSTIN BARROS DNI 33.564.863, con CUIT 20-33564863-4, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 31/12/1987, de estado civil casado y con domicilio real en calle San Cayetano N°299 Río Blanco, de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy. Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en ricardodimor@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que No le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y declara sobre su condición Negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.- **5°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Constituir domicilio electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico: ricardodimor@gmail.com.- **6°. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. RICARDO PABLO AGUSTIN BARROS, D.N.I. N° 33.564.863, CUIT N° 20-33564863-4, Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle San Cayetano N° 299 B° 7 de Octubre, Río Blanco de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la persona jurídica en un cuarenta por ciento (40%), el Sr. MARIANO AGUSTIN BARROS, DNI N° 20.811.122, CUIT N° 20-20811122-2, Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Florida N° 76 B° 7 de Octubre Río Blanco de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la persona jurídica en un veinte por ciento (20%), el Sr. JORGE ANTONIO BARROS D.N.I. N° 36.856.063, CUIT N° 20-36856063-5, Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Florida N° 76 B° 7 de Octubre, Río Blanco de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la persona jurídica en un veinte por ciento (20%), la Sra. FANI DEL ROSARIO CUEVAS, D.N.I. N° 20.799.184, CUIT N° 27-20799184-3, con domicilio en calle Florida N° 76, B° 7 de Octubre, Río Blanco de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la persona jurídica en un veinte por ciento (20%).- **7°. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de Alicia Susana Garzón con Matrícula Profesional MP 1537 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, Sociedades Comerciales con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público, Sociedades Comerciales. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales -Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicia y suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, todos de igual tenor y efecto, uno para cada Socio fundador y tantos otros ejemplares originales como administradores/as fueron designados/as en la fecha.- **ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. N° 52- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 154-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-070/2026.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2026.-

VISTO:



Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. ALICIA SUSANA GARZON, en carácter de APODERADA de la firma "DIRNOR ADVISORS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 20 de enero de 2026 de "DIRNOR ADVISORS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la DRA. ALICIA SUSANA GARZON.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43131 \$4.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE BENHI - S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de febrero de 2026, se reúnen los señores LUIS NATALIO BENITEZ, D.N.I. N° 18.447.306, argentino, mayor de edad, con domicilio en Av. Párroco Marske N° 2275 de esta Ciudad y la Srta., BARBARA TATIANA BENITEZ, N° 44.645.738, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Río Pilcomayo N° 1051 de esta Ciudad, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **BENHI S.R.L.**, la sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en calle León Oeste N°2275 81 B° San Pedrito del Portal de esta Ciudad; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Para eventuales cambios de localización de su administración bastará la simple decisión de la Gerencia, y de su notificación a las autoridades fiscales. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social será la explotación de un taller integral de TORNERIA de forja liviana y pesada, trenes de rodajes de vehículos de transporte en general, venta de repuestos, dentro y fuera del territorio de la Provincia, trabajos de mecánica del tipo que fueran necesarias para llevar adelante el giro comercial de la sociedad. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00) que se divide en CIENTO cuotas iguales de pesos DIEZ MIL cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora LUIS NATALIO BENITEZ, NOVENTA Y CINCO por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00); y la Srta. BARBARA TATIANA BENITEZ las restantes CINCO cuotas por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios de la siguiente manera: el 25 % en efectivo a la firma del presente contrato y el restante 75 % al integrar dentro del plazo de doce meses contados a partir de la fecha. **SEXTA:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de CINCO días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicio. **SÉPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días corridos de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los tribunales ordinarios de esta jurisdicción a solicitar la venia para el acto de cesión. Para el caso que la oposición resultare infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días corridos comunicándolo por escrito su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los electos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de valor llave. Este es el Único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **NOVENA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **DÉCIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma la duración en el cargo será de TRES años y podrán ser reelegidos. Este actuará en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para desarrollo de la actividad de la actividad de la sociedad. El gerente actuará con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad, al Sr. LUIS NATALIO





BENITEZ. **DÉCIMA PRIMERA:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DÉCIMA SEGUNDA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **DÉCIMA TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de su remuneración. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital que importe un incremento para los socios deberán ser adoptadas por tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. **DÉCIMO CUARTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el quince por ciento (15%) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DÉCIMO QUINTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DÉCIMO SEXTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la ahora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere, dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DÉCIMO OCTAVA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, los gerentes no socios no tienen voto, pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DÉCIMO NOVENA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGÉSIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido 10 de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad, a los 9 días del mes de febrero de 2026, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00992233- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 200-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-090/2026.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. LUIS NATALIO BENITEZ, en carácter de SOCIO GERENTE de la firma "BENHI S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 09 de Febrero de 2026 de "BENHI S.R.L."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJIA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del SR. LUIS NATALIO BENITEZ.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 43183 \$4.300,00.-

REMATES

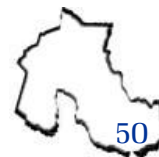
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

EDGARDO RENE CATORCENO

MAT. PROF. N° 26

El Dra. Norma B. Issa jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **expediente C-265704/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: SILVA, JOSE ARMANDO c/ NIEVA, DANTE JAVIER", comunica: por dos veces en cinco días (art. 543 del C.P.C.), que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), los derechos y acciones embargados en el Expte. N° C-169200/2020, caratulado: "SUCESORIO AB-





INTESTATO: NIEVA OSCAR GUSTAVO- CORONEL MERCEDES”, que le corresponden a NIEVA, DANTE JAVIER D.N.I. N° 21.348.365, Señal y forma de pago: señal 10% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a una cuenta Judicial; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado a los fines de su compulsión. Consultas: celular 0388 – 154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día viernes 20 de marzo de 2026 a hs. 18,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2026.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Jueza, ante mí, Dra. Sabrina García Goyena - Prosecretaria-

16/18 MAR. LIQ. N° 43149 \$3.800,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO
MATR. PROF. N° 28

CON BASE El día 19 del mes de marzo de 2026, a hs. 17,30, en calle Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**, Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, remataré: 1.- Automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT Nro. 552820598607506, chasis marca FIAT Nro. 8AP359AF2RU334542, año 2023, DOMINIO AG 239 NM, Secuestrado en **Expte. C-248709/2024**, caratulado: "SECUESTRO PRENDARIO: BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C7 CARDOZO BERTOLONE MONICA ALEJANDRA, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Jujuy.-CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, mediante transferencia bancaria y con Base de \$12.000.000.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro.- Mayores informes : Martillero Sergio Escudero – Tel. 0388-5816078.-

06/13/18 MAR. LIQ. N° 43012 \$3.800,00.-

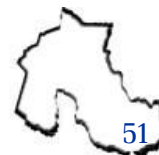
CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 (sito en Av. Roque S. Peña 1211, Piso 7, CABA), a cargo del Dr. Cosentino, Javier, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Berdeal, María Teresa, comunica por cinco días en los autos: **“OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte. 24776/2025**, que la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones (CUIT: 30-60871639-0) se presentó a concurso preventivo en fecha 12/12/2025, habiéndose decretado la apertura concursal en fecha 4 de Febrero de 2026. Ha sido designado SÍNDICO clase “A” al ESTUDIO CORDERO, SUAREZ Y ASOCIADOS con domicilio constituido en la calle Moliere 476, piso 5 “22”, CABA, Teléfonos de contacto, 11 66406105 / 11 66392915, a quienes los acreedores por causa o título anterior a la presentación, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de Abril del 2026 (art. 32 L.C.) a la dirección de correo sindicostel@gmail.com, de corresponder deberán abonar el arancel concursal al CBU 0290058210000001139225 (ALIAS ATOMO.PISADA.ARENA) de quien resulta titular Osvaldo Horacio Cordero. Se deja constancia de que los acreedores deberán consultar el sistema de verificación tempestiva expuesto en el decreto de apertura de fecha 04/02/26 (Fs. 7179/88) en los puntos “3.a), b),c) y d)” al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. se fijaron para los días 03/07/2026 y 30/09/2026 respectivamente. Audiencia informativa: 15/04/2027 a las 11 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 22 de Abril de 2027.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, marzo de 2025. Fdo. Martin Cortes Funes- Secretario.-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 43077 \$6.600,00.-

La Dra. Lis Valdecantos jueza en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría13, en el **expediente C-288202/2025**, caratulado: **“PEDIDO DE QUIEBRA: CHOROLQUE, FERNANDO JESUS** Solic. por.” procede a notificar la siguiente resolución de sentencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C-288202/2025 Caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA: CHOROLQUE, FERNANDO JESUS”, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592 CUIL 20-31036592-1 con domicilio real en Mza. 24 Lote 7 S/N° B° Virgen del Valle – Pálpala – Jujuy. 2.-) Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al BANCO NACIÓN ARGENTINA (sucursal Perico) y Banco Macro S.A. (Sucursal San Salvador de Jujuy) a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592 CUIL 20-31036592-1, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el “desapoderamiento” de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL –Aeropuerto Internacional Jujuy corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su “rehabilitación” sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro S.A..- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los





registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 04 del mes de diciembre del cte. año a horas 9:30, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Belgrano Nº 1070 Bº Centro de esta ciudad. 11.-) Fijar el día 1ro. de julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 03 de agosto de 2026 de abril de 2026 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 24 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de las cuentas donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin librese oficio al Banco Central.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C. y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado. 21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando al Dr. Diego Cruz para la confección y diligenciamiento de las diligencias. 22.-) En San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, notifiqué a la C.P.N. MARIA ALEJANDRA GARGIULO M.P. 699 quien, previo juramento, que prestó en legal forma, manifestó que aceptaba el cargo que se le confirió en decreto de fecha 05/12/2025. Justificó su identidad con DNI 18.562.707, constituyó domicilio legal en calle Santibañez Nº 1218.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2026.- 1. (...)- 2. (...)- 3. (...) "La síndico designada Contadora María Alejandra Gargiulo informa que atenderá las solicitudes de verificaciones de créditos en San Salvador de Jujuy, será en el domicilio de Avenida Santibañez Nº 1.218 de San Salvador de JUJUY, los días lunes de 18 a 20 hs. y viernes de 10 a 12 hs." 4. (...)- 5. (...)- 6. (...)- 7. (...)- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Zarate, María Valeria - Secretario de Primera Instancia.-

11/13/16/18/20 MAR. S/C.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4o, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría No 40, a mi cargo, en los autos: " **INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario.-

16/18/20/23/25 MAR. LIQ. Nº 43112 \$6.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Secretaría 2, en el expediente C-290104/2025, caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAVARRIA, ESTER ROSA c/ CENTRO DE RESIDENTES DE SANTA CATALINA**, notifícase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE PADRÓN A-67905, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 20, PARCELA 865, Matrícula A-6761-67905 Ubicado en el barrio Alto Comedero- Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de titularidad registral del Sr. Alberto Enrique Galli, DNI Nº 13.889.786 y/o sucesores del mismo, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2026. I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa y avóquese el mismo al conocimiento del expé. que corre por cuerda C-244865/24 MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CHAVARRIA, ESTER ROSA c/ CENTRO DE RESIDENTES DE SANTA CATALINA y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO II.- Téngase por presentado a la Sra. CHAVARRIA ESTER ROSA, DNI Nº 14.924.352 con el patrocinio letrado de la Dra. ROJAS SILVIA BEATRIZ y por constituido domicilio a los efectos del presente.- III.- Intímase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la TASA DE JUSTICIA y Agréguese en autos el pago de los aportes profesionales y previsionales.-IV.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a los dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación V.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE





DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Atento lo informado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, hágase saber a la Dra. ROJAS que deberá denunciar el domicilio del Sr. Catalino Florindo Ajalla CUIT N° 20-10008140-a los fines de la citación prevista por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486. VII.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Antonia Cecilia Ajalla, 79 años, DNI F 5.009.197, Blanca Azucena González, 81 años, DNI 4.615.888 y Lidia Balderago, 47 años, DNI 24.887.346, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VIII.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE PADRÓN A-67905, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 20, PARCELA 865, Matricula A-6761-67905 Ubicado en el barrio Alto Comedero- Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de titularidad registral del Sr. Alberto Enrique Galli, DNI N° 13.889.786 y/o sucesores del mismo, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. -IX.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- X.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- XI.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 441 del C.P.C.C., intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley.- XII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.63 y 85 del C.P.C y C. y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.-XIII.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Ibarra, Catalina- Firma habilitada Secretaria n° 2, San Salvador de Jujuy, 03 de marzo del 2026.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 43097 \$28.500,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Lis Valdecantos- juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 7 - Secretaría 14, en el **expediente C-276992/2025**, caratulado: "EJECUTIVO: FLORES GUZMAN, ISAAC DAVID c/ MAMANI, WILFREDO OMAR", notifica al Sr. WILFREDO OMAR MAMANI, DNI 23.385.562, domiciliado en calle Huacalera N° 505 del Barrio General Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2025.1.- 2.- Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. WILFREDO OMAR MAMANI, DNI. N° 23.385.562, en el domicilio denunciado por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante. 3.- Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 4.- Comisionase, a los efectos del punto anterior, al Sr. Oficial de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.5.-..... 6.-.....7.- Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C. Ley 6.358).- Fdo. Dra. Valdecantos, Lis- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Ante mí: Dr. Lemir, Fabián Carlos- Prosecretario Técnico Administrativo".- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2026.-

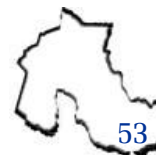
18 MAR. LIQ. N° 43189 \$1.900,00.-

El Dr/a. Esteban Arias Cau- Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I - Vocalía 3, en el **expediente C-240814/2023**, caratulado: "Ejecución de Sentencia: ALVAREZ, GUSTAVO DANIEL y CAPPIELLO, SERGIO FERNANDO c/ RAMOS, PATRICIA MABEL y MARQUEZ, DAVID ORLANDO", notifica a DAVID ORLANDO MARQUE, DNI N 25.351.875, con domicilio real en calle Tucumán N° 147 del Barrio Floresta, Localidad de Pichanal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2026. Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-240.814/23, caratulado: "Ejecución de Sentencia: ALVAREZ, GUSTAVO DANIEL. CAPPIELLO, SERGIO FERNANDO c/ RAMOS PATRICIA MABEL. MARQUEZ, DAVID ORLANDO".- CONSIDERANDO:.... Por todo ello, el Vocal No 3 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE:1º) Desestimar la excepción opuesta, conforme a los considerandos. 2º) Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de los Sres. Patricia Mabel RAMOS y David Orlando MARQUEZ, hasta hacerse el Sr. Gustavo Daniel ALVAREZ el integro pago de la suma de \$1.440.000 en concepto de capital y el Dr. Sergio Fernando CAPPIELLO la suma de \$345.600 en concepto de honorarios profesionales, con más IVA si correspondiere. Dichos importes (capital y honorarios) devengarán el interés dispuesto en el expediente principal desde la mora (17/10/2023) hasta el efectivo pago. 3º) Las costas deben ser soportadas por la parte ejecutada (Art. 128 del CPCyC). 4º) Regular los honorarios profesionales al Dr. Sergio Fernando CAPPIELLO (9%) en la suma de \$394.926,59, al Dr. Ezequiel Eduardo Martínez y a la Dra. Fabiana del Valle D' CARLO en la suma de \$138.224,30 a cada uno de ellos. En caso de mora, las sumas conllevarán los intereses de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conforme al fallo "Zamudio c/ Achi" (LA N° 54 F° 673/678 N° 235 del 11/5/11), desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Con más IVA, si correspondiere, 5º) Registrar, notificar por cédula y por edicto respecto al co-demandado MARQUEZ, dar intervención a la CAPSAP y Dirección Provincial de Rentas, etc.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Juez-Ante mí. Dra. N. Yamila Cazón-Secretaria".-

18 MAR. LIQ. N° 43190 \$1.900,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Mateo, Enrique Rogelio- Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Vilde, Marcela Mercedes Del Carmen- secretaria, en el **expediente: C-100504/2017 DAÑOS Y PERJUICIOS PLAZA, JORGELINA SANDRA c/ TRANSPORTE FUTURO SRL; FARFAN, RAMON BERNARDINO; y OTROS**", se notifica a ESCUDO SEGUROS S.A, CUIT 30-50005970-9 los decretos que se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2025. Previo a proveer el escrito N° 1712550 atento a lo informado deberá Ramón Bernardino Farfán presentarse con otro abogado en diez días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 81 del CPCC y notificarse a los liquidadores de ESCUDO





SEGUROS. Notifíquese. San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2025. Proveyendo al E.D. N° 2060015: atento a lo solicitado se deberán publicar edictos para notificar a ESCUDO SEGUROS conforme lo establece el Art. 179 CPCC en el boletín Oficial y en un diario local. Notifíquese por cédula y adjunte la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Vilt, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara." Publíquese por un día, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (Art. 179 del CPCC).- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43163 \$1.900,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a AGUSTINA FLORENCIA PELAZZO, D.N.I. N° 39.807.871, que en el **Expte. N° C-265816/25** caratulado "EJECUCIÓN PRENDARIA: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PELAZZO, AGUSTINA FLORENCIA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2025.-Proveyendo el escrito N° 1620812, téngase por desistida la acción con respecto al codemandado, Sr. Elías Cancino.-En consecuencia, recarátulese el presente como: "EJECUCIÓN PRENDARIA CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PALAZZO, AGUSTINA FLORENCIA".-Téngase por cumplido lo requerido en fecha 04/02/25.- En consecuencia y atento lo solicitado y de conformidad con lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962, y Arts.515 y 519 del C.P.C.C., dese al presente el trámite de Ejecución Prendaria, en consecuencia líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado: AGUSTINA FLORENCIA PALAZZO D.N.I. N° 39.807.871 con domicilio real en CALLE NECOCHEA N° 34 – B° CENTRO, PROVINCIA DE JUJUY; por la suma de PESOS: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$2.068.493,00), por capital reclamado con más la suma de PESOS: SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTOS CENTAVOS (\$ 620.547,90) presupuestada para responder a acrecidas y costas del presente Juicio.- En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del vehículo prendado e individualizado como: MARCA PEUGEOT TIPO SEDAN 5 PUERTAS – MODELO 208 ALLURE – 1.6 MOTOR MARCA PEUGEOT – DOMINIO AC783UJ, en el domicilio denunciado o donde se encuentre o en el que denuncie el letrado y/o los demás autorizados y/o en la vía pública, como así también en lugares privados de acceso público, salvo cuando reparticiones oficiales aleguen derechos sobre el vehículo, en cuyo caso este no se realizará.- Al efectuarse la diligencia ordenada, se deberá secuestrar la documentación y las llaves correspondientes al bien prendado y en su defecto, intimará al poseedor del bien para que ponga la documentación y llaves a disposición del Juzgado en el plazo de cinco días.-Asimismo, deberá dejarse constancia en el acta de secuestro del estado en que se encuentra el bien, individualizando las piezas identificables.-Desígnese depositario judicial del mismo al Martillero ITALO SALVADOR CUVA y/o persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades de la Ley, quien se encuentra facultado para correr con el diligenciamiento del oficio, individualizar el bien y/o sus partes constitutivas y/o componentes, denunciar el domicilio y/o el lugar en donde se encuentre, prorrogar jurisdicción al solo efecto de la diligencia, constituirse y/o constituir depositarios.- Así también se encuentra facultado para trasladar el bien por sus medios y/o mediante grúa en caso de resultar necesario.-Para el cumplimiento de lo ordenado, facúltase al Oficial de Justicia de San Salvador de Jujuy a solicitar el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, solicitar los servicios de un cerrajero si fuera necesario, siempre y cuando hubiere ocupantes en el momento inicial de la medida y mediar resistencia activa o pasiva, debiendo hacer entrega de una copia del oficio a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia.- Asimismo, queda facultado para retener el presente oficio hasta tanto las diligencias se efectivicen atento la naturaleza y complejidad de la medida.-Asimismo cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de tres días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término se los intima a constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza.-Córraseles traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese por cédula y expídase mandamiento.-" "San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2026.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-En consecuencia, notifícase por edicto a la parte demandada AGUSTINA FLORENCIA PELAZZO, D.N.I. N° 39.807.871 del proveído de fecha 06/03/25, de conformidad a lo previsto por los arts. 178 y 179 del C.P.C y C; haciéndole saber a la accionada que deberán presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Público Oficial como su representante en el juicio.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial por un día.-Notifíquese por cédula.-" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por una vez en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43197 \$1.900,00.-

EDICTOS DE CITACION

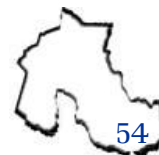
El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-056705/2025** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: RUEDA, PABLO EZEQUIEL". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "PABLO EZEQUIEL RUEDA (DNI 37.232.476)" por el de "PABLO EZEQUIEL DIAZ RUEDA".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 436.C.P.C) Ldor. Gral. San Martín, 05 de diciembre de 2025 - Juzgado Primera Instancia de Familia- Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Jueza Unipersonal- Ante mí: Dra. Paula Solana Blanco- Firma Habilitada.-

18 MAR. 18 ABR. LIQ. N° 43194 \$3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-271570/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOSCO, MIGUEL Solic. por Cosco Maria Teresa", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: **MIGUEL CHOSCO, DNI N° 7.267.579**, por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC Y CC y 602 del CPCC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Secretaria a cargo: Proc. José María Weibel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2026.-



**18 MAR. LIQ. N° 43147 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza- Oficina-Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-293257/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ESCRIBAS, EFRAIN OSVALDO Solic. por Escribas, María Antonia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EFRAIN OSVALDO ESCRIBAS, DNI. N° M-7.000.053.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43165 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. n° C-293569/2026. Sucesorio Ab Intestato: CALISAYA, CARLOS HUGO Solic. por Mosqueda, Noemi", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARLOS HUGO CALISAYA DNI N° 23.986.083.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich- F.H.- San Salvador de Jujuy 10 de marzo de 2026.-

18 MAR. S/C.-

E1 Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. María Espeche Oficina Oga Procesos Sucesorios, en Expte. N° C-289481/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BEJARANO, RENE ENRIQUE Solic. por Bejarano, Pablo Facundo y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con los bienes del causante Sr. **RENE ENRIQUE BEJARANO N° 17.451.821.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.-San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2025.-

18 MAR. LIQ. N° 43179 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico, en el expediente C-288778/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANDRADA, HECTOR MIGUEL Solic. por Andrada., Romina Fernanda y Andrada, Gabriela Valentina", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **ANDRADA HECTOR MIGUEL D.N.I. 16.364.734**, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Firmado Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, Firmado por Aban, María Gabriela - Firma habilitada.- Ciudad Perico, 09 de Marzo de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43182 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-059834/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: QUINTERO, CARLOS ROBERTO Solic. por Luciano, Leonor", El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **CARLOS ROBERTO QUINTERO DNI N° 8.468.974.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Rojas, Rolando Martín Emanuel - Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43150 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-057752/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MOLINA, GREGORIO AIDO", El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **GREGORIO AIDO MOLINA DNI N° 7.289.079.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Rojas, Rolando Martín Emanuel - Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43185 \$1.900,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-056068/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DONAIRE, FAUSTINO EMILIO y VEGA, ROSA Solic. por Donaire, Amalia y Donaire, Francisco Omar", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **DONAIRE FAUSTINO EMILIO - DNI N° 8.193.291 y VEGA ROSA - DNI N° 10.346.055 -** expediente D-056068/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 23 de Febrero de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43184 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor del Milagro Oficina Oga Sucesiones, en Expte N° C-293486/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, HORTENCIA Solic. por Ramos Juan Miguel y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **GONZALEZ, HORTENCIA DNI 14.089.237.-** Secretario de Primera Instancia: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.-

18 MAR. LIQ. N° 43186 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-021062/14 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHANAMPA, OSCAR EVACIO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **CHANAMPA, OSCAR EVACIO, D.N.I. N° M 6.948.300**, Casado, fallecido el 18 de febrero de 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Firmado por Proc. Soruco, Walter Hugo, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2025.-





18 MAR. LIQ. N° 43188 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-294528/2026, caratulado: GALLARDO, HORACIO HUMBERTO”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HORACIO HUMBERTO GALLARDO DNI 17.081.664.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43187 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059899/2026, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CONTRERAS, HORACIO FERNANDO Solic. por Contreras Ana María Angélica y Contreras, José Luis Fernando”, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **HORACIO FERNANDO CONTRERAS - D.N.I. N° 8.190.873** - expediente D-059899/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 20 de Febrero de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43189 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-293055/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: NIRICH, DARIO FABRICIO Solic. por Torrico, Lia Irma”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NIRICH, DARIO FABRICIO DNI 24.612.355.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich FH.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2026.-

18 MAR. LIQ. N° 43222 \$1.900,00.-

